

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VULNERACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
POR FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO QUE LO GARANTICEN**



Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboracion de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



A-050

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de julio del 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **INGRID MARISOL LOPEZ SANCHEZ**
Para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **GLENDA JOCABED FELIPE SOLIS**,
con carné: **201611963** intitulado: **VULNERACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON**
DISCAPACIDAD POR FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE LO GARANTICEN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

JPTR

Fecha de recepción 11 / 01 / 2023.

(f)

Ingrid Marisol López Sánchez
Abogada y Notaria

Asesor (a)

(Firma y sello)

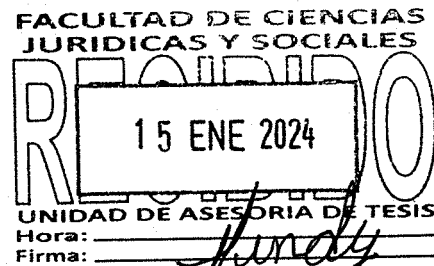




Licda. Ingrid Marisol López Sánchez
Abogada y Notaria
7av 8-56 zona 1 oficina 617 edificio El Centro
Tel: 56366417

Guatemala, 11 de enero de 2023

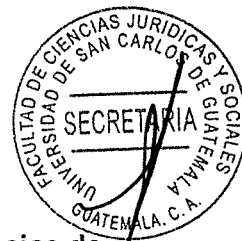
Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera:

En atención al oficio de la Unidad de Asesoría de Tesis, donde se me otorga el cargo de asesora de tesis de la bachiller **GLENDA JOCABED FELIPE SOLIS** con número de carné **201611963**, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“VULNERACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE LO GARANTICEN”**. Tal como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, respetuosamente me permito informar:

- a) El presente trabajo de tesis incluye un contenido científico, técnico, doctrinario y jurídico, que analiza de forma jurídica la vulneración de derechos de personas con discapacidad, debido a la falta de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia en las entidades encargadas por velar la justicia.
- b) En el proceso de investigación, se empleó distintas metodologías y técnicas de investigación adecuadas. Los métodos utilizados fueron los siguientes: deductivo que pudo descomponer de un todo en sus elementos básicos, permitiendo evaluar la problemática de forma general a lo específico; el método analítico permitió llevar a cabo el análisis crítico del investigador, tomando en cuenta las distintas doctrinas que permita una solución al problema que se está investigando; y el método descriptivo permitió la evaluación del problema en distintas áreas del derecho. Dentro de las técnicas de investigación, la técnica de revisión documental permitió construir soluciones y estrategias basados en experiencias categóricas de personas que fueron vulnerados los derechos de personas con discapacidad en el sector justicia.
- c) En lo relacionado a la redacción y gramática, durante el desarrollo de la tesis se empleó un lenguaje adecuado y apegado a lo dictado por la Real Academia de la



Lengua Española en cuanto a claridad, objetividad y precisión para los trabajos de esta naturaleza.

- d) En lo respectivo a la contribución científica de la tesis presentada por la sustentante, se establece la necesidad e importancia de implementar mecanismos legales y adecuados para el acceso a la justicia a personas con discapacidad, debido a que no cuentan con lineamiento legal y las instalaciones adecuadas, contraviniendo los derechos establecidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y la normativa que protege los derechos humanos, desarrollado en el contenido capitular del trabajo investigado que comprueba la hipótesis planteada.
- e) En la conclusión discursiva, se recogen los elementos importantes que aporta la investigación de manera sucinta pero efectiva y análisis de hallazgos jurídicos de la vulneración a los derechos de personas con discapacidad en el sector justicia de Guatemala.
- f) En cuanto a la bibliografía utilizada durante toda la investigación, es de manifestar que es actualizada y acorde con los contenidos en cada capítulo.

Por lo expuesto y según el nombramiento que me fue otorgado, se dio una asesoría personalizada a la ponente durante todas las etapas del proceso de investigación científica; asimismo, para cumplir con lo normado, **declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes**, según el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; asimismo, se informa que esta tesis reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que la misma pueda continuar el trámite correspondiente.

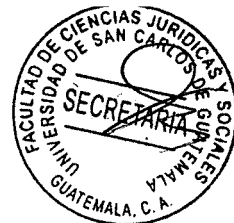
Sin otro particular, me suscribo cordialmente, con muestras de alta consideración y respeto.

*Ingrid Marisol López Sánchez
Abogada y Notaria*

Licda. Ingrid Marisol López Sánchez
Abogada y Notaria
Asesora de Tesis
Colegiada activa 8324



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

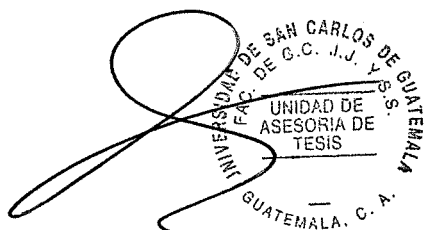


D.ORD. 735-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **GLENDA JOCABED FELIPE SOLIS**, titulado **VULNERACIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE LO GARANTICEN**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque cada día de mi vida me ha demostrado su amor, ha sido fiel conmigo, me ha dado sabiduría, me ha ayudado en los momentos difíciles y sobre todo me ha bendecido. Gracia al Padre Celestial, que a través de este triunfo glorifico su Nombre que es sobre todo nombre.

A MIS PADRES:

Pablo Felipe Chiquito y María Alberta Solis Rabay, a quienes agradezco por todo el apoyo incondicional que me han brindado en toda mi vida, por creer en mí, por darme consejos, amor, confianza y sobre todo orientarme durante este proceso importante de mi vida forjándome en los valores intrínsecos fundamentales que me han ayudado a formarme profesionalmente. Los amo con todo mi corazón, gracias.

A MIS HERMANOS:

Samuel Felipe Solis y Esdras Daniel Felipe Solis, por su apoyo incondicional durante los años de mi carrera, los quiero mucho.

A MI FAMILIA:

A cada uno de los miembro de mi familia, gracias por el apoyo, los aprecio mucho.

A MIS AMIGOS:

Jennifer Cifuentes Lazo, Miriam Aguilar, Diana Xoquic, Jacqueline López, Jonatan Natareno, Rocio Tomás y Xiomara Ventura, agradezco a cada uno de ellos por su apoyo incondicional y animarme en el transcurso de la carrera, los aprecio mucho.

A:

Licenciada Ingrid Marisol Sánchez por haberme brindado su apoyo durante mi labor científica, a quien agradezco de manera infinita.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas de esta casa de estudio y darme la oportunidad de crecer profesionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por las oportunidades de prepararme, avanzar académicamente y profesionalmente, Gracias por seguir formando a grandes profesionales.

PRESENTACIÓN

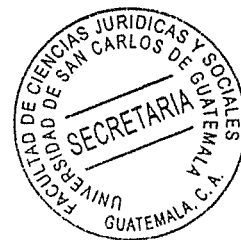


La presente investigación se enmarca en el tipo de investigación cualitativa, y es perteneciente al derecho constitucional y derechos humanos. El sujeto de investigación son las normas fundamentales de los derechos humanos y los sujetos responsables, el análisis de la presente investigación se centra en Guatemala, abarcando del año 2017 al año 2021.

El objeto de esta investigación es el estudio y análisis de la vulneración causada por la falta de implementación de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia de personas con discapacidad, tomando en consideración las de normas nacionales y tratados internacionales que se relacionan con los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo la responsabilidad que tiene el Estado frente a la Convención Internacional Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, centrándose en garantizar el acceso a la justicia para personas con discapacidad.

De tal cuenta, el aporte académico del mismo se centra en la existencia de un mecanismo que determine todo lo referente a la atención de personas con discapacidad, a las instalaciones adecuadas que permitan el ingreso de personas con discapacidad, a las capacitaciones constantes de todos los trabajadores de las entidades e instituciones del sector justicia y la asistencia de profesionales que permitan evaluar las condiciones de las personas con discapacidad para poder ejercer y hacer valer sus derechos en los procedimientos judiciales y así tener acceso a la justicia como es mencionado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

HIPÓTESIS



Existe vulneración al acceso a la justicia de personas con discapacidad por falta de implementación de mecanismos legales, esto se debe, a la deficiencia del personal en el sector justicia, puesto que no cuenta con personal con preparación en atención a personas con discapacidad visual, física, auditiva y del habla así también como intérpretes e instalaciones adecuadas en el sector justicia; y al desinterés por parte del Estado de implementar y ajustar las políticas legislativas que permitan garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción alguna. Provocando así vulneración al derecho Constitucional de acceso a la justicia en igualdad de condiciones, originando que las personas con discapacidad tengan limitaciones en el ejercicio de sus derechos inherentes.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de la hipótesis del presente trabajo de investigación se ha utilizado el método deductivo siendo uno de los métodos esenciales auxiliado con los métodos: análisis y síntesis, así también la técnica de revisión documental y la técnica bibliográfica con la finalidad de acordar si existen documentos que se relacionan con la problemática que se investigó y así conseguir diferentes puntos de vista de otros investigadores.

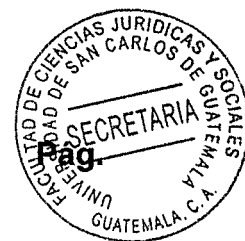
La hipótesis fue comprobada, en atención a la naturaleza misma de las actuaciones que limitan el acceso a la justicia a personas con distintas discapacidades, vulnerando los derechos constitucionales, debido a que aún existen actos de limitación de personal preparado e instalaciones adecuadas. En tal sentido, es factible la creación de mecanismos legales que garantice el libre acceso a los tribunales, dependencia y oficinas que conforman el sector justicia, tal y como determina la Constitución Política de la República de Guatemala. Y a través de los mecanismos legales, puedan exigir capacitaciones profesionales a trabajadores que laboren en las instituciones del sector justicia, así mismo de contar con intérpretes y un sistema de supervisión sobre la adecuada instalación en todas las entidades del sector justicia.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional y los derechos humanos	1
1.1. Antecedentes del derecho constitucional.....	1
1.2. Definición del derecho constitucional.....	4
1.3. Derecho constitucional guatemalteco	5
1.4. Principios fundamentales del derecho constitucional	6
1.4.1. Principio de la Supremacía constitucional.....	6
1.4.2. Principio de control	7
1.4.3. Principio de funcionabilidad	8
1.4.4. Principio de Legalidad	9
1.4.5. Jerarquía constitucional.....	9
1.5. Fuentes del derecho constitucional.....	11
1.6. Características del derecho constitucional.....	12
1.7. Jerarquía constitucional	13
1.8. Derechos Humanos.....	14
1.8.1. Antecedentes de los derechos humanos	14
1.8.2. Definición de los derechos humanos	16
1.8.2.1. Punto de vista filosófico.....	17
1.8.2.2. Punto de vista social.....	17



1.8.2.3. Punto de vista jurídico	18
1.8.3. Principios de los derechos humanos.....	19
1.8.3.1. Principio de los derechos humanos son universales	19
1.8.4. Principios básicos de los derechos humano	20
1.8.4.1. El principio de universalidad.....	20
1.8.4.2. Principio de inalienable.....	20
1.8.4.3. Principio de indivisibilidad	21
1.8.4.4. Principio del derecho a la igualdad y a la prohibición de la discriminación.....	21
1.8.5. Fuentes de los derechos humanos	22
1.8.6. Características de los derechos humanos	23
1.8.7. Los derechos humanos en Guatemala	24

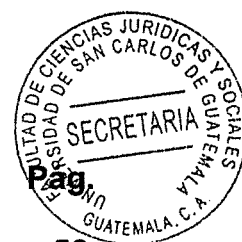
CAPÍTULO II

2. Derecho administrativo	27
2.1. Antecedentes del derecho administrativo	27
2.2. Definición del derecho administrativo.....	29
2.3. Principios del derecho administrativo.....	31
2.3.1. Principio de satisfacción del bien común	31
2.3.2. Principio de legalidad.....	32
2.3.3. Principio de juridicidad.....	32

2.3.4. Principio de publicidad de los actos administrativos	33
2.3.5. Principio de moralidad administrativa.....	33
2.3.6. Principio de delegación	34
2.4. Fuentes del derecho administrativo.....	35
2.4.1. Fuente principal	35
2.4.2. Fuentes secundarias	36
2.5. Características del derecho administrativo	37
2.6. El derecho administrativo en Guatemala.....	38
2.6.1 Función administrativa en Guatemala.....	40
2.7. Sistema de organización de la administración pública en Guatemala	41

CAPÍTULO III

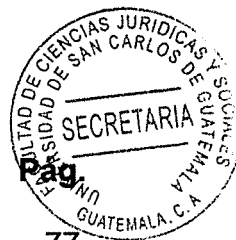
3. Instituciones del sector justicia en Guatemala	43
3.1. Organismo Judicial	43
3.1.1. La justicia.....	44
3.1.2. Función administrativa del Organismo Judicial.....	45
3.2. Ministerio Público.....	48
3.2.1. Integración y estructura del Ministerio Público.....	49
3.2.1.1. Fiscal general y jefe del Ministerio Público	49
3.2.1.2. Área Fiscal.....	50
3.2.1.3. Investigación	51
3.2.1.4. Administrativo	51



3.3. Policía Nacional Civil	52
3.4. Procuraduría General de la Nación	53
3.4.1. Integración de la Procuraduría General de la Nación	55
3.5. Procuraduría de los derechos humanos.....	56
3.5.1. Defensoría de las Personas con discapacidad	58

CAPÍTULO IV

4. Vulneración al acceso a la justicia de personas con discapacidad por falta de implementación de mecanismos que lo garanticen	61
4.1. Derecho Comparado	61
4.1.1. Legislación constitucional de España	61
4.1.2. Legislación constitucional costarricenses	63
4.2. Las personas con discapacidad	66
4.2.1. Discriminación de personas con discapacidad	66
4.2.2. Tipos de discapacidad	67
4.3. Derecho de personas con discapacidad	68
4.4. Análisis de convenios y tratados internacionales ratificado por Guatemala en materia de discapacidad.....	71
4.5. Leyes nacionales que amparan la garantía de acceso a la justicia de personas con discapacidad en Guatemala	74
4.6. Importancia de crear mecanismos que garanticen el acceso de justicia de personas con discapacidad	75



4.7. Mecanismos en atención a personas con discapacidad en el sector justicia 77

CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... 81

BIBLIOGRAFÍA 83

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe acciones con efectos contrarios a lo que la ley establece, desde el momento de que las personas con discapacidad no tengan acceso al sector justicia y ser sujeto dentro de los procesos judiciales, esto contraviene al principio constitucional de acceso a la justicia de manera equitativa e igualitaria, por lo que se agrava cuando no hay una orientación sobre los procedimientos judiciales, y no contar con personal capacitado en atención a personas con discapacidad en el sector justicia.

La formulación de la hipótesis planteada, consiste en determinar que se está vulnerando el derecho al acceso a la justicia a personas con discapacidad, aunado a ello, no existen directrices que permitan la atención a personas con discapacidad y el no contar con profesionales que determinen la capacidad de las personas para poder actuar y ser sujetos dentro del proceso judicial, agravando de esta manera vulneración de los derechos inherentes a la persona, derechos que la Constitución Política de Guatemala obliga al Estado garantizar y velar por el bien común de todas las personas y no solo de un grupo determinado de personas.

Como objetivo se planteó: comprobar la vulneración al acceso a la justicia de personas con discapacidad, al no contar con una normativa que permita el procedimiento de atención a las personas con discapacidad en el sector justicia, tales como los Tribunales de Justicia, los juzgados de primera instancia, el Ministerio Público entre otras instituciones que auxilian y apoyan por el cumplimiento de las normas y el orden público. En tal sentido durante la presente investigación se alcanzó a cumplir los objetivos de la investigación, reiterando y confirmando que, sí existe vulneración al derecho constitucional de acceso a la justicia, toda vez que no dispone de una normativa que establezcan los mecanismos que orienten al sector justicia brindar la adecuada atención a personas con discapacidad que pretenden hacer valer sus derechos en las instituciones



encargadas de administrar la justicia y velar por el bien común de la población guatemalteca.

Este trabajo contiene en el capítulo uno; el derecho constitucional y los derechos humanos, dentro de éste se reconoce que existen obligaciones por parte del Estado garantizar la libertad, igualdad y la justicia con relación al problema investigado. En el capítulo dos, se desarrolla el derecho administrativo, estableciendo que dentro de la administración pública existe organizaciones del Estado para cumplir con sus responsabilidades y así mismo efectivizar toda actividad de prestación de servicios públicos a los ciudadanos guatemaltecos. Ya que es responsabilidad del Estado y sus órganos organizarse para cumplir el fin Constitucional.

El capítulo tres, se aborda el tema de las Instituciones del sector justicia en Guatemala, tomando en cuenta que el principal órgano encargado de velar el cumplimiento de la ley, y administrar la justicia es por medio del Organismo Judicial. Por lo que, dentro de los procesos judiciales existen instituciones que son auxiliares para la persecución de delitos que atenten contra la vida de las personas y la integridad. El capítulo cuarto, se desarrolla el tema de vulneración al acceso a la justicia de personas con discapacidad en el sector justicia por falta de mecanismos que lo garanticen, analizando concretamente, la necesidad de contemplar directrices que permita la inclusión en las acciones legales para hacer valer sus derechos, contemplando algunas alternativas a través de algunas medidas ejecutadas en otros países como España y Costa Rica.

Se concluye que, de no existir mecanismos que garanticen el acceso a la justicia de personas con discapacidad en las instituciones encargadas de velar y administrar la justicia en Guatemala y de no contar con profesionales tales como intérpretes de lenguaje de señas, entre otros, repercute a actos discriminatorios y vulneración de los derechos que están plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional y derechos humanos

A lo largo de la historia, se ha desarrollado acciones que denigran a la persona, por lo que cada Estado, cuenta con una Constitución siendo ley suprema, que organiza al Estado para que los habitantes puedan tener de manera equitativa las mismas condiciones y los mismos derechos, con el fin de garantizar el bienestar común de la población en general, esto incluye a las personas con discapacidad. Dentro de este capítulo se desarrolla la importancia y origen del derecho constitucional y los derechos humanos, como parte fundamental para garantizar el cumplimiento de la Constitución y garantizar el goce y ejercicio de los derechos individuales.

1.1. Antecedentes del derecho constitucional

A principio las organizaciones y el ser humano no contaban con una estructura política y mucho menos tenían un régimen jurídico que permitiera regular las acciones de las personas, por lo que a partir de la época antigua dio un giro importante.

El origen del derecho constitucional está relacionado con el ámbito de aplicación de las normas que contienen actualmente, pues en la antigüedad no existía la división de órganos o poderes, ya que el absolutismo era la característica fundamental de quienes detentaban o ejercían el poder.

Para muchos el comienzo del concepto de derecho constitucional nace en Grecia puesto que, por primera vez que se consideró la integración del órgano legislativo, representando el nivel de jerarquía de las normas establecidas en esa época.

En la época Romana esto cambia el sentido de la realidad en general, debido a que, procuraban el perfeccionamiento de la ley que permitiera el bien común de los habitantes, según las leyes que ellos habían establecido para los romanos, fueron distintas a las de la época griega puesto que los griegos tenían cambios de leyes constantemente.

En la Edad Media, la Constitución fue considerada como una regla particular, también como un edicto u orden expedido por la autoridad eclesiástica, particularmente por el papa, idea que después abarcaría las relaciones entre iglesia y Estados.

Posteriormente se daría una diferenciación entre el derecho privado y derecho público, este hecho permitiría reducir lo que puede llamarse derecho constitucional clásico que inicia en la era moderna. Para Gran Bretaña este momento coincide con el final de la Edad Media. Y que hoy en día se toma en consideración que el derecho constitucional forma parte del derecho público.

“La historia y evolución del constitucionalismo contemporáneo y su impacto en el desarrollo de las sociedades actuales, fue el tema central en la primera jornada de exposiciones de expertos nacionales e invitados internacionales al siglo XI Congreso Internacional de Derecho Constitucional: Bicentenario y Constitucionalismo Contemporáneo. El evento, que se realiza en el Paraninfo Benjamín Herrera de la

Universidad Libre, campus La Candelaria, fue instalado por Fernando Arturo Salinas Suárez, Rector de la Universidad Libre, seccional Bogotá”¹.

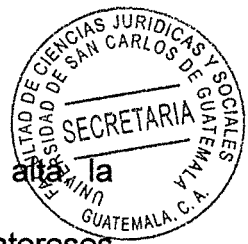
“El primer expositor fue el expresidente de la Corte Constitucional José Gregorio Hernández Galindo, quien se refirió en su ponencia ‘El Derecho Constitucional ante el poder de la reforma’ a los 51 actos legislativos con los que se ha modificado la Carta Política de 1991. Hernández explicó en detalle el procedimiento de las tres maneras de reformar la Constitución Política: vía Congreso, por Asamblea Nacional Constituyente, o por referendo”².

El derecho constitucional se origina por la necesidad de establecer un orden público y político entre los habitantes, dando la pauta de la aparición de la creación de los poderes del Estado que permiten cumplir y velar por los intereses de la población. En consecuencia, con los hechos que surgieron en la revolución inglesa, revolución norteamericana, revolución francesa por la lucha de los derechos humanos y sus garantías surge la ciencia y rama del derecho constitucional.

De manera que el Derecho Constitucional regula el comportamiento de la sociedad a través de las divisiones de poderes en el Estado, siendo importante para armonizar y llegar al bien común de los habitantes. En Guatemala surgieron etapas que permitieron el desarrollo y el estudio del Constitucionalismo, uno de ellos era el constitucionalismo liberal y el otro era el constitucionalismo social, la diferencia que se tiene en estas dos

¹ <https://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/noticias-derecho/4524-historia-y-evolucion-del-derecho-constitucional> (Consultado: 1 de mayo de 2022).

² *Ibíd.*



etapas era, que el primero sus intereses eran centrados en la clase media alta, la burguesía e industriales entre otros, mientras el segundo velaba por los intereses colectivos tales como, los derechos y garantías individuales, indicando que los derechos individuales deberían de ser limitados y darle más importancias a los intereses sociales.

Después de todos los hechos que enmarcaron, Guatemala actualmente cuenta con una Constitución que plasma los derechos colectivos y los derechos individuales e inherentes da la persona humana, así mismo, estableciendo su forma de organización y gobierno.

1.2. Definición del derecho constitucional

"El derecho constitucional es la rama del derecho público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que lo garantiza".³

"El Derecho Constitucional es la rama del derecho público que estudia la estructura dentro del marco de la Constitución, la situación del individuo frente al Poder del Estado, la organización y funcionamiento de ese Poder en sus aspectos fundamentales, y las instituciones políticas que constituyen el soporte de la vida estatal".⁴

El derecho constitucional, determina y estudia de manera concreta como un Estado se organiza para cumplir los objetivos que éstos mismos tienen ante los habitantes. Por lo

³ Pereira y Richer, **Derecho Constitucional**, pág. 13.

⁴ Prado, Gerardo, **Derecho Constitucional**, pág. 38.

que, podemos conjeturar que el estudio del derecho constitucional también tiene relación con las normas ya establecida para un Estado, puesto que estas normas deben acudir y solucionar las necesidades presentes y posteriores de la sociedad.

Dentro de estos estudios es importante determinar que el derecho constitucional está vinculado al derecho político, de manera que el derecho político estudia las distintas organizaciones para el Estado, sujetándose en la teoría del Estado, ya que se centra en la soberanía, en los elementos del Estado y en sus formas de gobierno.

Sin embargo, del derecho constitucional se centra en estudiar todas las normas que emanan de la Constitución, misma que son fundamentales para el Estado y sus habitantes, mientras el derecho político se centra en el poder político, es decir en como dirigir a una población ejerciendo el poder sobre los habitantes.

1.3. Derecho constitucional guatemalteco

En el derecho constitucional guatemalteco existen garantías constitucionales que son un medio de protección en contra de las acciones que infrinjan o tergiversen el orden público. En Guatemala se denomina un país republicano, ya que contiene tres garantías constitucionales que son:

- a. El Habeas Corpus que es un instrumento protector de los derechos humanos.
- b. El Amparo; protege a las personas contra amenazas de violaciones de los derechos o a la restauración de las violaciones que ya ocurrieron.

c. Por último, tenemos el control de constitucionalidad, su función primordial es la defensa del orden Constitucional.

De manera que el derecho constitucional guatemalteco estudia las funciones de cada uno de sus órganos, su estructura, su soberanía y los medios de defensa ante las distintas violaciones a los derechos de las personas, reclamando así la protección y defensa de los derechos humanos.

1.4. Principios fundamentales del derecho constitucional

En el derecho constitucional existen una serie de principios que permiten encaminar a una correcta interpretación y que ésta es de carácter general. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

1.4.1. Principio de la Supremacía constitucional

"Este principio consiste en la particular relación de supra y subordinación en que se hallan las normas dentro del ordenamiento jurídico, de forma tal que logre asegurar la primacía de la ley fundamental del Estado". ⁵

Dentro de la supremacía constitucional, establece la protección y garantía del cumplimiento de los derechos inherentes a la persona, según como lo establece la

⁵ Pereira, Alberto y Marcelo Richer, **Derecho Constitucional**, pág.38

Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 44 indicando lo siguiente:

“Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

“El interés social prevalece sobre el interés particular”.

“Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

De manera que, en el caso de Guatemala, existe un conjunto de normas que regulan las acciones tanto de los Organismos, dependencias de los habitantes y las normas de menor jerarquía, pero a este conjunto de norma de menor jerarquía, al momento de su aplicación debe de prevalecer el ordenamiento Constitucional.

Todas las normas de menor jerarquía que vulneren los derechos humanos que están plasmados en la Constitución, quedan sin efecto, debido a que son derechos inviolables.

1.4.2. Principio de control

“Consiste en dotar al ordenamiento jurídico constitucional de los mecanismos y procedimientos para someter los actos del gobierno y a la legislación misma a la

supremacía constitucional. Por lo que está vinculado al principio de supremacía constitucional, debido a que tiene como obligación de garantizar la efectividad del principio de supremacía constitucional frente a los actos de gobierno”.⁶

Como anteriormente indica, los órganos y otras entidades o instituciones están bajo una subordinación Constitucional, debido a que las acciones que realicen los órganos, dependencias, instituciones públicas entre otros, debe ser acuerdo a lo que la norma superior jerárquica indica. Es por ello, que existen procedimientos para que las acciones ejercidas por los órganos y los extra órganos no tergiversen y alteren el ordenamiento jurídico y benefician a una sola parte de la población, sino que se cumpla la finalidad y el propósito de la Constitución.

1.4.3. Principio de funcionabilidad

“Este principio es considerado como un factor equilibrante de las funciones de gobierno, mediante la división de los poderes públicos. La Constitución es, a tal efecto, un instrumento de distribución de las funciones supremas del Estado. Las funciones básicas de los poderes del Estado corresponden a la calificación constitucional de cada poder”.⁷

Debido a esto, se determina el funcionamiento y las actividades que realizan los poderes del Estado, parte de ello, determina la función del organismo ejecutivo y las actividades a realizar dentro del periodo de gobierno del país, por otro lado, el organismo legislativo

⁶ Pereira, Alberto y Marcelo Richer, **Derecho Constitucional**, pág. 41

⁷ **Ibíd.** pág.45

es el encargado de dictar leyes en búsqueda del bien común, evitando vulnerar los derechos de los habitantes y establecer dentro de las leyes mecanismos para que las personas puedan ejercer y hacer valer sus derechos.

1.4.4. Principio de Legalidad

“Es un principio general del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Política de la República y en virtud del cual se asume que la administración pública y sus respectivos servicios, se encuentran sometidos y a disposición de la legislación vigente y a las normas que constituyen el pleno derecho del Estado”.⁸ El principio de legalidad es la garantía y tutela de la seguridad jurídica. De manera que a través de este principio garantiza el goce y ejercicio de los derecho fundamental e inherente a la persona, rigiendo todas aquellas acciones tomadas por los órganos de la administración pública.

1.4.5. Jerarquía constitucional

“La supremacía de la Constitución tiene su origen principal en la fuente de la que proviene, entendiendo que dicha fuente es el poder constituyente, y esto es lo que le da carácter de superioridad sobre toda otra clase de normas que no tienen esa fuente originaria dentro del ordenamiento jurídico. Dicha supremacía se inspira en principios políticos, constitucionales y sociales que son determinantes: la soberanía popular como base de la organización política de la comunidad, la primacía de la persona humana sobre

⁸ Pereira, Alberto y Marcelo Richer, **Derecho Constitucional**, pág. 44

las instituciones del Estado y el régimen de legalidad solamente justificado por su legitimidad”.⁹

Dentro de este principio, pretende armonizar la norma jerárquica mayor con la degradación de las normas que existen, en este mismo ámbito, podemos tomar como ejemplo lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 145 primer párrafo; que indica lo siguiente:

“Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure”.

Puesto a lo anteriormente citado, todas las normas que de menor jerarquía deben de estar vinculados a un fin en común, que es la búsqueda del bienestar de la población, de manera que, en el caso del Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial todas las acciones tomadas debe de prevalecer el objetivo de la Constitución y no ser contraria a ésta.

“El principio de la supremacía de la Constitución es universalmente considerado como la piedra angular del constitucionalismo y el Estado constitucional, y que constituye la más eficiente garantía de la libertad y la dignidad del hombre, al imponer a los poderes constituidos el deber ineludible de encuadrar todos sus actos en las reglas que prescribe la Ley Fundamental de la República”.¹⁰

⁹ Pereira, Alberto y Marcelo Richter, **Derecho Constitucional**, página 163.

¹⁰ **Ibíd.** pág. 164.

De tal cuenta, se determina que el sistema legal es superior a otras normas, de manera que la Constitución Política de la República de Guatemala Asamblea Nacional Constituyente 1985, en nuestra legislación, es la norma superior, misma que contiene derechos fundamentales.

1.5. Fuentes del derecho constitucional

La fuente del derecho constitucional tiene como fin primordial la creación de normas jurídicas, por lo que en ella encontramos dos divisiones principales y fundamentales.

La primera son las fuentes directas que son: la Constitución, las leyes institucionales y la costumbre, estas tienen como fin el poder ser adoptada dentro de un entorno que permita la satisfacción de los derechos que otorga y que son fundamentales para la sociedad y la persona.

En el caso de la Constitución es fuente directa debido a que otorga y plasma principios fundamentales, que permiten solucionar los conflictos colectivos y satisface las necesidades de la sociedad.

Las leyes institucionales son todas aquellas que aparte de la norma superior jerárquica que es la Constitución, están las leyes ordinarias, reglamentarias entre otros que permite establecer la base de la organización del Estado.

La costumbre, es una fuente directa debido a que, a través de las conductas, las prácticas reiteradas por la sociedad, éstas responden a las necesidades de la sociedad y así mismo estableciendo soluciones a los conflictos de carácter colectivo. Algo importante de las soluciones que se establecen en la costumbre, es que su aceptación proviene de la totalidad de los individuos.

En la segunda, son las fuentes indirectas entre ellas encontramos la jurisprudencia, la doctrina y el derecho comparado. En el caso de la jurisprudencia es una fuente indirecta debido a que, la solución de los conflictos colectivos origina las decisiones y acciones tomadas por los tribunales y la Corte de Constitucionalidad.

La doctrina, es una fuente indirecta puesto, a través del estudio del derecho, genera distintas interpretaciones para poder llegar a las distintas soluciones de las necesidades y conflictos que surgen en la población. Y por último el derecho comparado, permite el análisis e interpretación de las distintas legislaciones extranjeras y que permita la solución para los conflictos nacionales.

1.6. Características del derecho constitucional

Las características del derecho constitucional permiten identificar las secciones importantes, que permitirán comprender las funciones del Estado y sus deberes. Por lo que el derecho constitucional es:

- a. Es una rama del derecho público, ya que permiten regular las actuaciones del Estado, sus organismos y las instituciones públicas.
- b. Rige las actividades de la administración pública.
- c. Se establecen garantías y derechos fundamentales para sus ciudadanos.
- d. Se dedica al estudio de la organización política del Estado y sus poderes.
- e. Tiene como fin primordial el cumplimiento de lo que está regulado en la Constitución o en la norma de mayor jerarquía del Estado.

1.7. Jerarquía Constitucional

En cada ordenamiento jurídico de los distintos Estados, existen normas de mayor jerarquía, en el caso de Guatemala la norma con mayor jerarquía es la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que también existen normas de menor jerarquía, éstas últimas no deben ser contrarias a las disposiciones que establece la norma de mayor jerarquía.

Por lo que, la jerarquía de las normas, según los estudiosos del derecho, se ve reflejado en la pirámide de Kelsen, teniendo en la cúspide de la pirámide la Constitución, en el segundo lugar, las Leyes organizadas o decretos que tengan carácter de urgencia, las normas reglamentarias y las normas individuales.

Sin embargo, las leyes internacionales aún no se le ha denominado una posición, de manera en algunas doctrinas, denominan a las leyes internacionales el acompañamiento de la Constitución, puesto que al momento que un Estado llegue a ratificar alguna ley internacional, ésta se compromete a realizarla. Algo importante ante este tipo de laguna o conflicto, es que cada ley tiene que tener una armonía con los intereses públicos, buscando el bien común de los ciudadanos.

Las leyes que son de menor jerarquía, como anteriormente se ha mencionado deben de tener el mismo fin, el mismo objetivo que la norma jerárquica superior, que ha sido creada para establecer derechos colectivos, derechos individuales y la organización del Estados.

1.8. Derechos Humanos

El Estado se compromete a garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos que son inherentes a la persona, por lo que ningún acto contrario a la ley, pueden vulnerar lo dispuesto en la ley, de manera que ante las acciones que a lo largo de la historia ha surgido, muchas organizaciones y el mismo Estado ha tenido cambios dentro de la legislación jurídica para poder garantizar y hacer efecto los derechos de las personas, tal y como lo veremos en este tema.

1.8.1. Antecedentes de los Derechos Humanos

El hombre como ser humano ha buscado desde sus inicios un mundo más libre, más justo y solidario, debido a que, en la época antigua, surgieron varias formas de hacer

justicia ante las acciones que vulneraban los derechos humanos, dentro de estas acciones, uno de ellos fue la ley de tali3n y la ley del ojo por ojo y diente por diente.

En la 3poca antigua existían, acciones que denigraba el valor de las personas, el ejemplo la 3poca del esclavismo, en donde eran sometidos a trabajos forzosos y sin ninguna retribuci3n, esto se debía a que las personas de clase baja, se les consideraba como personas sin ning3n valor.

En el periodo de la edad media muchos de los campesinos huían de la explotaci3n a que eran sometidos por los seńores feudales y pasaban a ser vagabundos, ladrones, asaltantes etc. Posteriormente surge el iluminismo, el cual vino a propiciar un mayor respeto a los derechos del hombre, velando por unas garantías de derechos al individuo en la administraci3n de justicia.

Dada las circunstancias de lo vivido en la primera y segunda guerra mundial, surge la Declaraci3n Universal de los Derechos Humanos, que se centraban en un plan de acci3n para establecer la libertad e igualdad a las personas que sufrían de vulneraci3n de derechos por su raza, religi3n, etc. aludiendo que todas las personas somos iguales.

Despu3s de la derrota de Alemania en la segunda guerra mundial, una de las metas de las Naciones Unidas era la conferencia de la organizaci3n Internacional, con el fin de crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras.

A pesar de que todos los países que se habían adscrito a la Declaración Universal, ~~esta~~ no contaba con el peso de la ley y millones de personas se veían negadas de sus derechos más básicos, por lo que, la esclavitud seguía estando presente, millones de personas eran perseguidas y discriminadas por motivos de etnia o religión.

A través del tiempo y de las acciones grotescas realizadas en contra de las personas, muchas de ellas no tenían una nacionalidad, como resultado vulneraba los derechos más básicos de las personas, tal es, el de la educación, el matrimonio o la igualdad.

La lucha de muchos años por el reconocimiento de los derechos humanos, ha tomado un enfoque también primordial, como lo es el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer, del niño y de las personas con discapacidad. Siendo este importante para la defensa de los seres humanos, obligando los Estados el cumplimiento de sus deberes y garantizar el goce de los derechos plasmados en la Constitución.

1.8.2. Definición de los Derechos Humanos

“Es un conjunto de garantías y derechos inalienables que tiene el hombre, basados en la dignidad humana, que le son indispensable para su subsistencia como tal y para su desarrollo dentro de la sociedad”.¹¹ Plasma derechos fundamentales para el buen desarrollo de las personas y evita la distinción de la persona ya sea por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole de origen nacional o

¹¹ López Contreras, Rony, **Derechos Humanos**, pág. 20

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, mismas que fue punto central para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

1.8.2.1. Punto de vista filosófico

Ha existido varios puntos de vista, uno de ellos ha sido desde el punto de vista filosófico, permitiendo profundizar en la naturaleza y esencia de los distintos derechos que componen los derechos humanos, dentro de este punto de vista encontraremos la ontología, que tiene como objeto determinar las características esenciales del ser humano y determinar cuáles son los derechos permanentes por su naturaleza.

En el segundo aspecto filosófico, es el etiológico, busca determinar el origen de los derechos humanos basándose en la dignidad humana y de los motivos que permitan tener este valor básico e importante para su desarrollo y desenvolvimiento en el entorno social. El tercer aspecto es el axiológico, permite profundizar en el análisis de los valores y la justicia para poder alcanzar la protección de los derechos de la persona. Por lo que, determina que el respeto es un valor que debe prevalecer entre los seres humanos.

1.8.2.2. Punto de vista social

Dentro de este marco es importante tener en cuenta la realidad de los derechos humanos, tanto en los hechos ocurridos en el pasado, en el presente y tener previsto el futuro. Para que este análisis pueda entenderse, se necesita tener una perspectiva muy amplia y apreciar la realidad.

De manera que, en distintos países ha habido grandes violaciones a los derechos de las mujeres, de las personas con distintas discapacidades, a niños y a personas indefensas.

Muchos de ellos no teniendo medios para poder defenderse, ante los abusos que realizan el poder político, las instituciones o inclusive los mismos habitantes.

Es por ello que, para poder determinar soluciones ante las latentes situaciones reales del país, es importante verlos desde el punto de vista social, de manera que es pertinente tomar en cuenta a grupos focales para el estudio general de la población. Y tener un análisis concreto y exhaustivo del problema real de los derechos humanos.

1.8.2.3. Punto de vista jurídico

Dentro del marco legal, se ha estipulado distintas definiciones acerca de los derechos humanos, puesto que hace una gran distinción acerca de que existen derechos naturales, ya que su naturaleza, es la de ser hombre natural. Sin embargo, dentro de este marco, es importante comprender, que para determinar y proteger los derechos humanos inherentes e inalienable de la persona, es importante que esté dentro de un marco jurídico, permitiendo garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

Para el análisis respectivo de los derechos humanos dentro del marco jurídico, es importante estudiar la corriente positivista, puesto que plasman los derechos fundamentales de la persona, que a través de una norma positiva permite regir el comportamiento entre los habitantes en sus relaciones sociales y que estas mismas acciones sean sancionadas por el Estado.



Con anterioridad, desde el punto de vista general, los derechos humanos es un conjunto no solo de garantías y derechos inalienables de la persona sino también es el conjunto de instrumentos que permiten garantizar las condiciones de vida digna, es motivo, por la cual, los derechos humanos tienen una vinculación jurídica con el derecho constitucional.

1.8.3. Principio de los derechos humanos

1.8.3.1. Principio de los derechos humanos son universales

“Los derechos humanos no son ajenos a ninguna cultura y son naturales de todas las naciones; son universales”.¹²

Los derechos humanos son universales porque están basados en la dignidad de todo ser humano, sin importar la raza, color, sexo, origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva.

En el ámbito jurídico internacional, éste principio es importante para que los Estados cumplan y procuren el bien común de las personas. Sin embargo, aún sigue existiendo países que aún no han garantizado el respeto a la vida, el respeto a la niñez, a la mujer entre derechos esenciales para las personas. En el caso del Estado de Guatemala está

¹² Kofi, Annan, **Naciones Unidad de los Derechos Humanos**, pág. 24

obligado a garantizar la vida digna, el respeto de los derechos de las personas y a establecer soluciones a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

1.8.4. Principios básicos de los derechos humanos

Dentro de los principios que encontramos de los derechos humanos son:

1.8.4.1. El principio de universalidad

Y nuevamente encontramos el principio universal, como ya se ha analizado que a través de este principio permite determinar que todas las personas tienen los mismos derechos sin distinción alguna por su condición, es decir que, sin importar el color, raza, etnia, cultura, sexo y discapacidad, entre otros, permite que toda éstas persona tenga los mismos derechos basándose en la dignidad que todo ser humano tiene.

1.8.4.2. Principio de inalienable

Los derechos humanos son inalienables, es decir, que nadie puede despojar e impedir a otra persona el goce de sus derechos. Algo importante que se debe de tomar encuentra es cuando una persona se encuentra ante un proceso legal, que impida el goce de sus derechos.

1.8.4.3. Principio de indivisibilidad

Este principio indica que: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.¹³

Con lo anterior, al analizar este principio puede entenderse que las personas no podrían despojarse de un derecho, debido a que todos los derechos que posee una persona están vinculados entre sí, por ejemplo, como el derecho a la libertad e igualdad tal y como lo establece el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.8.4.4. Principio del derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación

Este principio permite y rechaza todo sometimiento y discriminación por distinción de raza, sexo, capacidad, discapacidad, etnia, cultura, etc. basándose al principio de igualdad, debido a que, a través del principio de igualdad otorga a todos los seres humanos derechos de manera ecuánime, equitativo e imparcial.

¹³ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993, **Declaración y Programa de Acción de Viena**, párr. 5.

A través de los principios que anteriormente se menciona, se establece instrumentos jurídicos, generales y específico para todas las personas, en este último nos referimos a todos aquellos grupos vulnerables.

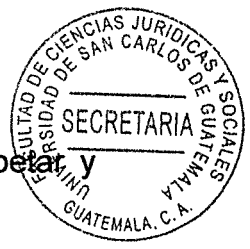
1.8.5. Fuentes de los derechos Humanos

Las fuentes de los derechos humanos se clasifican en dos:

La primera encontramos, las fuentes internacionales, que están contenidas en las Declaraciones, Convenciones y protocolos de ámbito internacional. A lo largo de la historia, las acciones humanas y el abuso del poder político en relación a su soberanía, hubo muchos actos de violencia, esclavismo entre otros. De manera que, a través de las fuentes formales, es importante tomar en cuenta la historia, como un medio de estudio para la abolición de todos los actos que atentan contra los derechos de las personas.

Es por ello, que se tomaron de manera internacional las fuentes que anteriormente se mencionan, debido a que su objetivo es garantizar los derechos inherentes a la persona, anulando toda acción de esclavitud (sometiendo a una persona al servicio de otra) y discriminación.

La segunda fuente que determinaremos es la fuente nacional, entre ellos encontramos como primera fuente, la constitución (ley superior) dentro de ella se establecen principios fundamentales y básicos que garantiza la dignidad humana, la segunda fuente son los



acuerdos de paz, a través de los acuerdos obligan al Estado garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales de las personas.

Como tercera fuente encontramos las leyes internas que tienen como propósito cumplir la finalidad de la Constitución (algo importante sobre esto, es que las leyes de menor jerarquía deben de estar armonizadas con la ley de mayor jerarquía, en tal caso la Constitución). Y como ultima fuente nacional encontramos el derecho consuetudinario, que es el conjunto de prácticas reiteradas de una comunidad, basándose en los valores y la moral, buscando el bienestar de todas las personas que conforman una comunidad.

1.8.6. Características de los Derechos Humanos

Las características que hacen propio a los derechos humanos son:

- a. Los derechos humanos son universales
- b. Los derechos humanos son indivisibles, que no se puede dar en exclusiva a algún derecho a determinada persona.
- c. Los derechos humanos son interdependientes, debido a que se trata de derechos que están vinculados entre sí, por lo que los grupos vulnerables no solo puedan concebir algunos derechos, de manera que ellos tienen la facultad de ejercer y hacer valer sus derechos.

d. Los derechos humanos son irrenunciables

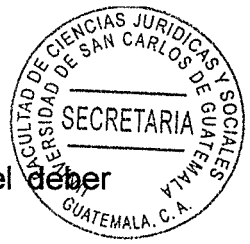
e. Y los derechos humanos son inviolables.

1.8.7. Los derechos humanos en Guatemala

A razón de todas las situaciones que ha quedado marcada para los guatemaltecos, viviendo tiempos difíciles, dentro del marco legal se ha establecido la vigencia de algunas normativas para garantizar el cumplimiento del fin primordial de la Constitución Política de la república de Guatemala, tal y como lo menciona en el Artículo 1, indicando lo siguiente:

“Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

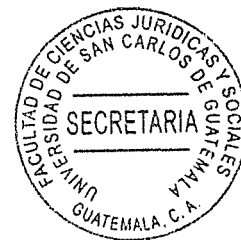
Es importante analizar, el artículo anteriormente mencionado, debido a que el Estado de Guatemala su fin primordial es el bien común, ahora bien, esto es posible con la organización correcta de sus organismos, de las instituciones públicas que buscan garantizar la protección y la igualdad de derechos para las personas. De manera que, en Guatemala los representantes del pueblo se enfrentan a un compromiso grande en proteger a la persona y a la familia, como anteriormente se indicó, a través de la organización jurídica y política del Estado.



Dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el deber primordial del Estado, según el Artículo 2, que indica:

“Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Con relación al Artículo anterior, vemos una obligación que tiene el Estado de Guatemala con sus habitantes, debido a que el gobierno, sus representantes, los organismos (organismo ejecutivo, legislativo y judicial) y los órganos extrapoder deben de llevar a cabo lo que menciona el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, puesto que, todas las decisiones que tomen y la función administrativa sean en beneficio a la población. Permitiendo así, garantizar el goce de sus derechos tanto individuales y colectivos.



CAPÍTULO II

2. Derecho Administrativo

A través de las actividades y los deberes que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, es importante analizar las funciones y la administración pública, su organización y las actividades que realizan los organismos, las instituciones o dependencia del sector público. Con el propósito de cumplir la finalidad del Estado, a través de distintas actividades que éstos empleen para brindar los servicios públicos a toda la población.

2.1. Antecedente del derecho administrativo

El Antiguo Régimen al Estado liberal supone el tránsito de un sistema de normas que se encontraban a disposición del monarca a un sistema caracterizado por: la existencia de normas jurídicas, aprobadas por asambleas representativas, con carácter abstracto, general y permanente que regulan cómo debe relacionarse el Estado con los ciudadanos; la existencia controles, independiente del monarca y la aparición de una afirmación con carácter constitutivo y vinculante de los derechos individuales.

La Revolución Francesa de 1789 inicio de la primera etapa del Derecho Administrativo. Lo que significaba que las reglas de gobierno y el respeto a los derechos de las personas y algunos autores indican como elemento sustantivo para considerar la existencia de un

Derecho Administrativo a partir de la Revolución, fue la separación de los regímenes jurídicos y normas que habían de aplicarse a las autoridades.

A lo que generó que los nuevos gobernantes revolucionarios tomaran la decisión de prohibir, a los jueces conocer sobre asuntos relacionados con la administración pública y por lo tanto los principios de la Revolución Francesa que proclamaban el Estado de Derecho y la subordinación de los gobernantes a la ley.

En vista de esta contradicción evidente de los principios y el espíritu del Estado de Derecho, el gobierno revolucionario estableció un mecanismo de administración-juez con el fin de subsanar estas medidas, los nuevos gobernantes revolucionarios complementaron esta idea creando un órgano especial llamado Consejo de Estado, parecido al Consejo del Rey que existió en el periodo monárquico. La función de este Consejo era asesorar al poder ejecutivo.

En el año 1806 se creó dentro del Consejo de Estado una comisión contenciosa que conocería sólo sobre los casos de controversias entre Administración y particulares, esto permitiría que los que trabajaban en dicha comisión se especializaran en el conocimiento de esta materia. También ocurrió que el Poder Ejecutivo tenía tantas funciones y responsabilidades, que fue delegando al Consejo prácticamente todas las potestades que le correspondían con relación al Consejo en lo contencioso, limitándose a firmar las soluciones que se le proponía, de manera que existía cierto de imparcialidad que benefició la credibilidad del Consejo.

El 24 de mayo de 1872, se reconoció el mismo con carácter jurisdiccional, al otorgarle competencias como juez de la administración, y no como asesor que proponía soluciones. Se creó también un Tribunal de Conflictos, que tenía a su cargo resolver controversias en lo relativo a la competencia entre tribunales comunes y tribunales administrativos.

Si bien el fenómeno de la administración pública surge en las primeras sociedades políticas, el derecho administrativo, como conjunto de normas o como disciplina que estudia a éstas, es relativamente nuevo.

Y al referirnos a esta disciplina podemos afirmar que estamos en presencia de una rama nueva del derecho, cuya breve evolución ha ido pareja al crecimiento de las estructuras del poder ejecutivo y al incremento de la actividad de éste, y que ha acompañado al poder público en su tránsito desde el estado policial, al estado social de derecho y en el resurgimiento del liberalismo al finalizar el siglo XX, con matices radicales en diversos campos del actuar social.

2.2. Definición del derecho administrativo

“Es el conjunto de reglas que determinan en qué condiciones los entes administrativos adquieren derechos e imponen obligaciones a los administrados, mediante la acción de sus agentes en interés de la satisfacción de las necesidades públicas”.¹⁴

¹⁴ Martínez Morales, Rafael, **Derecho Administrativo**, pág. 6.

Anteriormente el derecho administrativo era visto como una disciplina jurídica que se enfocaba en estudiar la función administrativa y su organización, esto conlleva a que el estudio del área del derecho administrativo no solo sea analizado en ese ámbito, sino que también de lo que regula y de cómo debería regularse. De manera que el derecho administrativo es el conjunto de reglas que permite cumplir la finalidad del Estado, tal y como lo menciona en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo dos, que el Estado tiene como finalidad realizar actos que otorguen y busquen el bien común de los habitantes.

Para que puedan cumplir el fin y el deber del Estado, es necesario comprender y llevar a cabo la administración pública que implica desarrollarlo bajo los principios de legalidad y juridicidad.

“El derecho administrativo es el conjunto de reglas especiales relativas al funcionamiento de los servicios públicos”.¹⁵ Esto nos indica que el derecho administrativo no solo ve la función pública, sino también la prestación de los servicios públicos por medio de los órganos y las entidades competentes para prestar los servicios públicos para la población.

Ahora bien, es importante entender la administración pública, las actividades que realiza el Estado y la función pública, puesto que se relacionan entre sí, ya que la primera son aquellas funciones desarrolladas por el Estado con sus organismos, las actividades del

¹⁵ Gastón Jéze, **Los principios generales del derecho administrativo**, Buenos Aires, Depalma, 1948, tomo1, pag.1

Estado son las que buscan el interés público, realizadas a través de la función pública y la función pública son todas las actividades que realiza el Estado a través de sus organismos (ejecutivo, legislativo y judicial).

Pareciera confuso pero estos tres actos están vinculados y es la razón por la cual, el derecho administrativo se interesa en ser estudiado e interpretado, para poder aportar nuevos instrumentos y mecanismos para ejecutar planes, proyectos, resoluciones o programas que cumplan con la finalidad del Estado que es el bienestar general.

2.3. Principios del derecho administrativo

A través de los principios constituyen una fuente formal del derecho administrativo, dentro de los principios del derecho administrativos encontramos los siguientes:

2.3.1. Principio de satisfacción del bien común

A través de este principio permite que no exista favoritismo para el consumo o el uso de los servicios públicos, ejemplo claro es lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo uno, en donde indica que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

De manera que el Estado está en la obligación de buscar el bienestar de la sociedad y el desarrollo de la sociedad, esto mismo es realizado través de un ordenamiento jurídico

justo. El crear disposiciones y programas que permita la satisfacción de las necesidades básicas de la población, sin discriminación o favoritismo.

2.3.2. Principio de legalidad

Este principio es importante para la administración jurídica debido a que “El principio de legalidad implica, en primer lugar, la supremacía de la Constitución y de la ley como expresión de la voluntad general, frente a todos los poderes públicos. Además, el principio de legalidad implica la sujeción de la Administración a sus propias normas”.

16

Por lo que se determina que la administración pública está sujeta a la función de administrativa y al ordenamiento jurídico, lo que significa que en Guatemala la administración pública no puede hacer lo que quiera, sino que puede realizar acciones y tener límites que la misma ley le permita.

2.3.3. Principio de juridicidad

Otro de los principios del derecho administrativo es el: “El principio de juridicidad implica que las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a los principios generales del derecho, todos aquellos que se derivan de la dignidad de la persona, pero también tiene su base en la Constitución Política de la República de Guatemala”.¹⁷ El actuar de la

¹⁶ Calderon, Hugo, *Teoría General del Derecho Administrativo*, pág. 77.

¹⁷ *Ibíd.* pág. 78

administración pública y de las instituciones deben realizarse con forme a lo que establece la ley, garantizando los derechos constitucionales de las personas individuales y colectivos.

2.3.4. Principio de publicidad de los actos administrativos

“En este principio se consagra el deber administrativo de mantener la plena transparencia en su comportamiento. En un Estado de Derecho en el que el poder reside en el pueblo, no se puede ocultar a los administrados los asuntos que interesan a todos, esencialmente en relación con los sujetos individuales afectando por alguna medida de la administración”.¹⁸

Tal principio está expresamente en la Constitución en donde regula la garantía, que todo acto de la administración no vulnere el acceso a los servicios públicos, de manera que las decisiones o las disposiciones emitida por la administración pública no puedan afectar a los ciudadanos.

2.3.5. Principio de moralidad administrativa

“De acuerdo a este principio, la administración y sus agentes tiene que actuar de conformidad con los principios éticos. Violarlos implica la violación propia de derecho. Mismo principio que se encuentra plasmado en la Constitución Política de la República

¹⁸ Calderón, Hugo, **Teoría General del Derecho Administrativo**, pág. 82.

de Guatemala en los artículos 152 al 156, en donde establecen los parámetros del ejercicio de la función pública”.¹⁹

Es un precepto que obliga a los encargados de la administración pública realizarlos de manera correcta, llevando a cabo la función que se le fue otorgada y cumpliendo con el objetivo que busca la Constitución para la población. A través de este principio se crean los mecanismos de defensa ante todo abuso, vulneración a la norma superior, ante todo acto contrario a la ley Constitucional, tratando de evitar principalmente lo que hoy en día Guatemala vive que es la corrupción en la administración pública.

2.3.6. Principio de delegación

De acuerdo con este principio las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos, podrán delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades. Hay que recordar que la competencia administrativa no es delegable, esto únicamente puede realizarse dentro de órganos jerarquizados que corresponden a una misma competencia.

Cada uno de estos principios que se mencionan con anterioridad, permite la creación de una normativa que regule las actividades administrativas, realizados por los órganos superiores y los órganos extrapoder que tienen a su cargo la función administrativa.

¹⁹ **Ibíd.** Pág.83

2.4. Fuentes del derecho administrativo

“La fuente del derecho es un conjunto de signos exteriores, capaces de ser interpretado por el hombre mediante los que se manifiesta y revela la norma jurídica”.²⁰ De manera que determinan todas las disposiciones escritas y no escritas que dan origen a la creación de una norma que regule las funciones administrativas, los administrados y los que se encargan de administrarla.

Dentro de las fuentes del derecho administrativo encontramos los siguientes:

2.4.1. Fuente principal

Las fuentes principales, esta fuente es también conocida como fuente positiva o fuente nacional, debido a que en ella se encargan de crear, extinguir o modificar normas jurídicas de orden administrativo, por lo que en ello encontramos:

La Constitución, es la norma jerárquicamente con mayor rango en la cual se establece las formas de organización de todos los organismos que están encargados de la administración pública del Estado. Es por ello que la Constitución prevalece sobre toda norma legal, por el principio de supremacía Constitucional.

Como segunda fuente principal, se encuentra el ordenamiento jurídico administrativo, que constituye a todas las normas y principios que integran el derecho administrativo y éstas

²⁰ Casado, Laura, **Diccionario de derecho**, segunda edición, 2015, pág. 179.

se encuentra organizado de manera unitaria y dentro de un orden jerárquico, tal es el ejemplo como la pirámide de Kelsen en donde se establecen el orden jerárquico de las normas de un Estado.

Otra de las fuentes principales encontramos el decreto; por lo que es importante entender que es el Decreto, según María Casado indica que el decreto “Es el acto de los órganos ejecutivos que determina los modos de aplicación de las leyes y la particularizan en concreto”.²¹ De manera que el decreto como fuente del derecho administrativo permite regir todas las actividades administrativas, la función administrativa, la administración pública que está a cargo de los órganos de la administración pública establecidos por un gobierno y a los administrados.

2.4.2. Fuentes secundarias

Dentro de esta clasificación de fuentes del derecho administrativo encontramos:

La jurisprudencia, es el “conjunto de las sentencias emanadas de los tribunales y la doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes”.²² De manera que en el derecho administrativo se considera como fuente todos aquellos dictámenes que son emanados por los órganos que tienen a su cargo la administración pública del Estado.

²¹ *Ibíd.*, pág. 113

²² *Ibíd.*, pág. 216



Como segunda fuente secundaria, está la doctrina, que es “el conjunto de ideas y opiniones religiosas, filosóficas, políticas, económicas, etc. sustentada por una persona o grupo”.²³ Esta fuente permite estudiar los criterios amplios y específicos de la administración pública y de quienes ejercen esta acción.

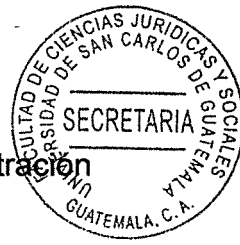
Como última fuente encontramos el derecho comparado, que permite analizar cada una de las características de las legislaciones internacionales o de países que buscan mejorar las funciones administrativas.

2.5. Característica del derecho administrativo

El derecho administrativo es caracterizado por ser:

- a. Un derecho moderno.
- b. Es subordinado por la supremacía Constitucional por lo que no debe de violentar las normas.
- c. Es autónomo por la especialización y relaciones que regula, basados en el principio de normatividad que lo conforma.
- d. El derecho administrativo no es codificado.

²³ *Ibíd.* Pág. 143



- e. Es dinámico por la naturaleza del servicio y por la labor que desarrolla la administración pública.
- f. Es contralor porque ejerce funciones de control.
- g. El derecho administrativo es local, de manera que se enfoca en un determinado país para ejercer su administración pública.
- h. Es irrenunciable debido a que su característica es obligatoria y de interés público.

2.6. El derecho administrativo en Guatemala

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, es importante resaltar que todas las leyes deben estar sujeta al mismo fin que busca la Constitución Política de la República de Guatemala, porque la Constitución es la norma que se encuentra en la cúspide de la pirámide de jerarquías de normas.

Comprendiendo esta parte importante, a través de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece la organización, estructura y funcionamiento de los órganos administrativos. De manera que se establece un Estado de Derecho porque están dentro de un ordenamiento jurídico representado por un gobierno propio que dentro de la función administrativa que rinde cuentas ante la ley.

Un órgano administrativo “es el instrumento o medio por el cual se manifiesta la voluntad del Estado, a través del ejercicio de la administración pública”.²⁴ En Guatemala existen órganos Constitucionales y otros órganos que la Constitución delega y que cada uno desarrolla la función que es delegada por el Estado para el cumplimiento del deber que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dentro de los órganos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala está la triada de poderes, en las que delega funciones de administración pública basándose en el principio de legalidad y en el principio de juridicidad (como principios fundamentales).

a. Órgano Ejecutivo

Es el encargado de organizar, estructura, delega y coordinar la administración pública en Guatemala, realizando planes estratégicos que permita brindar los servicios públicos, la administración de los ingresos en Guatemala y entre otras actividades conjuntas con los catorce ministerios que lo conforma y secretarías.

b. Órgano Legislativo

Ejerce funciones importantes que conlleva a desarrollar y emitir nuevas leyes (crear), derogar, abrogar o reformarlas (modificar) ante la necesidad o cuando se requiera de un

²⁴<https://estuderecho.com/sito/?p=257#:~:text=%C3%93RGANO%20ADMINISTRATIVO%3A%20Es%20el%20instrumento,ejercicio%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20p%C3%BAblica>. (Consultado: 12 de mayo de 2022)

reglamento que permita solucionar todas las situaciones que se encuentre dentro del territorio nacional guatemalteco, de manera que, ante tal función, el órgano legislativo desarrolla procedimiento administrativo y así mismo cumple el proceso legislativo de la cual está dotado.

c. Órgano Judicial

Ejerce función administrativa, realizada a través de los tribunales de justicia y de la estructura del órgano judicial con el fin de administrar e impartir justicia administrativa en el ámbito nacional guatemalteco, que permite entonces tener un control administrativo ante las funciones y las actividades que realizan los órganos administrativos y las instituciones que acompañan a brindar los servicios públicos en Guatemala.

2.6.1. Función administrativa en Guatemala

Es importante entender cuál es la función administrativa, dentro del cual se ha analizado en este capítulo. “Es la actividad que realiza el Estado, a través de los órganos de la administración pública, de manera concreta, inmediata, continua y espontánea, para satisfacer de manera directa las necesidades públicas y así cumplir con la finalidad misma del Estado”.²⁵

Por lo consiguiente, actúa de manera inmediata para poder satisfacer las necesidades públicas, por lo que también, lo hace de manera concreta puesto que atiende a los casos

²⁵ Op Cit, pág. 151.

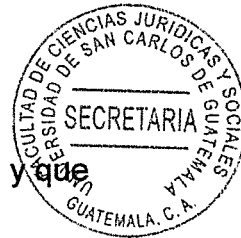
en particulares a través del proceso administrativo sin requerimiento necesario para ejercerla, llevado a cabo por el poder Ejecutivo y delegada a través de las distintas instituciones y entidades locales (departamental, municipal y regional) que cumplan la misma finalidad del Estado.

2.7. Sistema de organización de la administración pública en Guatemala

Algunos autores denominan el sistema como instrumentos, pero en el caso del Licenciado Hugo Calderón, también lo denomina como técnicas de la organización administrativa.

En Guatemala existen varios sistemas de administración que permite organizarse de distintas maneras para satisfacer las necesidades públicas, a través de los órganos administrativos. Es importante establecer que es de manera colectiva, porque va para toda la población guatemalteca o a un grupo de personas que son vulnerables ante las decisiones que toma el Estado, de manera que hace necesaria las distintas estructuras de acuerdo con las necesidades de la población.

Dentro de esta actividad y finalidad del Estado de Guatemala encontramos: Sistema centralizado establece que existe un superior jerárquico administrativo de los Órganos del Estado principalmente del ejecutivo que tiene competencia exclusiva, el sistema desconcentración permite asegurar el control político y que los procedimientos administrativos sean más uniforme y efectivo y menos burocráticos, el sistema



descentralizado otorga personalidad jurídico propia ante las actividades de control y que a través de la creación de leyes especiales puedan prestar servicios públicos.

El sistema autónomo según Hugo Calderón “es un sistema de organización administrativa que consiste en crear un órgano administrativo estatal, dotando de personalidad jurídica propia, con facultad especial para auto reglamentarse y otorgándole funciones descentralizadas de carácter eminentemente técnico y científico, pero con controles del Estado con un gobierno democráticamente elegido, pero que sigue perteneciendo a la estructura estatal”.²⁶

En Guatemala algunas instituciones poseen un sistema constitucional autónomo, es decir que está regulada por la Constitución Política de la República de Guatemala, su norma ordinaria y reglamento, un ejemplo de ello es la Universidad de San Carlos de Guatemala y también podemos mencionar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

²⁶ Op Cit, pág. 240.

CAPÍTULO III

3. Instituciones del Sector Justicia de Guatemala

Las instituciones del sector justicia de Guatemala son las encargadas de administrar e impartir justicia y de velar por el orden público, así mismo, atender a las necesidades de la población con el fin de velar por el bien común de las personas guatemaltecas, tal y como los vimos con anterioridad y en este capítulo se le dará continuación, con el fin de comprender la necesidad de implementar medidas que garanticen el goce y ejercicio de los derechos para las personas con discapacidad.

3.1. Organismo Judicial

“El organismo judicial es uno de los tres organismos del Estado de Guatemala. Como vimos en el capítulo anterior su función primordial es la de impartir justicia de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes del país y tratados ratificados por el Congreso de la República. Esta función corresponde con exclusividad a magistrados y a jueces”.²⁷

Según el Artículo 203 primer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica lo siguiente:

²⁷ <http://ww2.oj.gob.gt/unidadeducacion/files/trifoliales/Folleto%20Conociendo%20el%20OJ.pdf> (consultado: 20 de mayo de 2022).

“Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución del juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

Según el Artículo que anteriormente se menciona, establece un paramentro jurídico que dota al órgano y su estructura la facultad de velar por el cumplimiento de las leyes establecidas para el territorio guatemalteco y al no ser así, indicar las sanciones impuestas por la ley, así mismo hacer que se cumpla lo juzgado por los Tribunales competente.

3.1.2. La Justicia

Es importante entender la palabra justicia: “es el conjunto de normas codificadas que el Estado, a través de los organismos competentes, dicta, hace cumplir y sanciona cuando son irrespetadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común”.²⁸

De manera que, las funciones primordiales del organismo judicial es la de administrar e impartir justicia, buscando el bien común de sus habitantes, otorgándole a cada persona

²⁸ <https://www.significados.com/justicia/> (Consultado: 20 de mayo de 2022).

lo que le corresponde y de manera equitativa, por lo que, el impartir justicia debe estar basado en el respeto de los derechos de las personas, en la igualdad y la equidad.

Solo así, se puede cumplir la función del organismo judicial otorgada por la Constitución. Ahora bien, en la ley del Organismo Judicial Decreto número 2-89, en el Artículo 57 párrafo segundo, se hace mención sobre la justicia, lo cual indica lo siguiente:

“La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”.

La ley establece que toda persona tiene el libre acceso a los tribunales, de manera que indica claramente que nadie podrá impedir que las personas puedan iniciar acciones legales y ejercer sus derechos, sin discriminación alguna.

3.1.3. Función administrativa del organismo judicial

En Guatemala en el Artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial indica la función del Organismo Judicial lo siguiente:

“Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del



Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado”.

“Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes”.

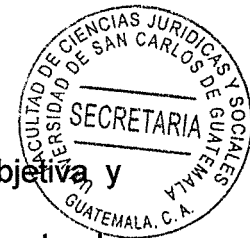
A través del organismo Judicial resuelves los conflictos o la situación jurídica de las personas, así mismo, el organismo judicial procura el cumplimiento de las garantías constitucionales y el derecho de las personas detenidas, así como, realiza su labor sin sujeción a otro organismo, dependencia o institución del Estado, en este caso, solo queda sujeto a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las funciones administrativas que tiene el organismo judicial es importante mencionar que éstas, son delegadas a los tribunales y juzgados que velan por el cumplimiento de la norma y de las garantías constitucionales, de manera que cada uno de ellos, resuelve conforme a la competencia de asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, asuntos de lo económico coactivo, procesos que presenta la Contraloría General de Cuentas, entre otros.

El organismo Judicial, establece juzgados en las cabeceras departamentales con el objetivo de que las personas inicien procesos para poder defender sus derechos, así mismo pueda cumplirse el “impartir y administrar justicia” y que tengan acceso a todos los servicios judiciales, utilizando los recursos institucionales de manera correcta.

Para que el organismo judicial cumpla con la finalidad de juzgar, el organismo se integra en:

- a. La Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras (Es el máximo Tribunal de Justicia).
- b. La Corte de Apelaciones.
- c. La Sala de Niñez y Adolescencia.
- d. Tribunal de lo contencioso administrativo.
- e. El tribunal de segunda instancia de cuentas.
- f. El juzgado de primera instancia.
- g. El juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en conflictos con la Ley Penal y Juzgados de control de ejecución de medidas.
- h. Juzgados de paz o menores.



Cada una de ellas, su función debe de ejecutarse de manera imparcial, objetiva, y actuando con transparencia, sin discriminación a la población guatemalteca y respetando al Estado de Derecho.

Para poder impartir justicia dentro del territorio guatemalteco, es importante conocer cuáles son las entidades encargadas de apoyar y cumplir el objetivo del Organismos Judicial. Dentro de ellos encontramos:

3.2. Ministerio Público

Según el Artículo uno de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala establece que: “Es una Institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

El Ministerio Público tiene la función de ayudar a cumplir las funciones que tiene no solo el organismo judicial, sino que también, el cumplimiento de las leyes guatemaltecas, principalmente la Constitución Política de la República de Guatemala. Tanto en la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Constitución otorgan a la institución funciones autónomas, indicando que realizan acciones de manera independiente, por lo que no queda sujeta ante otra institución del Estado u Organismo.



A lo que, el Ministerio Público debe de respetar las funciones que le otorga la Constitución y los Tratados internacionales, dentro del marco jurídico guatemalteco es visto como una institución que vela por el cumplimiento y la ejecución de la justicia de manera estricta.

De manera que es una institución auxiliar que permite a las personas realizar denuncias que vulneran los derechos de los ciudadanos, por lo, que, a través de ésta institución, se inician investigaciones delictivas y coordinada con la Policía Nacional Civil a realizar diligencias en las investigaciones de delitos que atentan contra la vida de las personas y alteran el orden público.

Dentro de las funciones administrativas que realizan los funcionarios públicos se realicen conforme a lo establecido en la ley, y al no ser así, el Ministerio Público tiene todas las facultades necesarias para iniciar y presentar las investigaciones ante los Tribunales competentes a conocer. No olvidando que el Ministerio Público también tiene a su cargo asesorar a los Organismos del Estado y los Ministerios.

3.2.1. Integración y estructura del Ministerio Público

La estructura del Ministerio Público está conformada por 4 secciones importante que son:

3.2.1.1. Fiscal general y jefe del Ministerio Público

En esta sección realiza la representación de la autoridad máxima del Ministerio Público. Dentro de las funciones que tiene la fiscal general y jefe del Ministerio Público, está el de



promover y velar por el cumplimiento de las funciones que le otorga la ley a la institución.

Y que los fiscales que representan al Ministerio Público puedan realizar y desempeñar las investigaciones de delitos y persecución penal conforme a lo establecido en la ley. De igual manera, realiza estrategias para el servicio público y ejercicio de sus funciones.

3.2.1.2. Área fiscal

En esta área, se encarga de ejercer las persecuciones penales ante los delitos que las personas, instituciones o las acciones delictivas realizadas por los funcionarios públicos.

Dentro de las principales facultades que tiene podemos mencionar las siguientes:

- a. Brinda atención al público durante las 24 horas.
- b. Realiza acciones en protección a sujetos procesales.
- c. Estructura y organiza las investigaciones de delitos.
- d. Dirige a la Policía Nacional Civil y además cuerpos en la investigación de delitos.
- e. Realiza las medidas necesarias según las funciones designadas, entre otros.

Dentro de esta área fiscal, se dividen en dos:

- a. Fiscalía distrital (representa al Ministerio Público en departamentos y municipios).

b. Fiscalía de sección (realizan acciones conforme a los delitos que sean de la competencia especializados en ciertos casos), otras dependencias.

3.2.1.3. Investigación

“Es la encargada de planificar, controlar y ejecutar la investigación operativa, la recolección de evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investigan las fiscalías del Ministerio Público”.²⁹

En esta área, a través de la investigación criminal y la subdirección de investigación criminalística realizan funciones de apoyo operativo procurando a la recopilación de información de la investigación delictiva.

3.2.1.4. Administrativo

A través de ésta última área supervisan y evalúan todas las actividades realizadas por los fiscales y las instituciones auxiliares, con relación a las investigaciones pertinentes de delitos. De igual manera informa al fiscal general de la República todas las acciones y actividades realizadas por las distintas áreas del Ministerio Público.

²⁹<https://www.mp.gob.gt/nosotros/#:~:text=Organizaci%C3%B3n%20del%20Ministerio%20P%C3%ABlico&text=La%20estructura%20organizacional%20de%20esta,Investigaci%C3%B3n> (Consultado el 30 de mayo de 2022).

3.3. Policía Nacional Civil

Según la Ley de la Policía Nacional Civil decreto número 11-97 del Congreso de la República, en el Artículo dos indica: “La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General”.

Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

La Policía Nacional Civil de Guatemala es una institución de carácter auxiliar, puesto que, está al servicio principalmente de la población guatemalteca y ante las instituciones que requieran de su auxilio para la realización de procedimientos legales, procesales entre otros. Tales como el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos humanos.

Dentro de sus atribuciones, es importante señalar, que deben brindar protección a las personas que se encuentran en peligro, realizar denuncias propias o por orden del Ministerio Públicos. Cada acción realizada por la Policía Nacional Civil debe de estar basados en los principios de la Justicia, la costumbre y la moral.

El Guatemala el rol de la Policía Nacional Civil representa una figura importante para la sociedad, puesto que ante los conflictos que existen entre las personas y de otra índole que altera el orden público, la Policía Nacional Civil funge con el propósito de velar por la libertad, la justicia y la seguridad de las personas.

De tal cuenta, procuran por el servicio a la población y garantiza la seguridad ciudadana, algo importante dentro de las acciones policiales, es que coopera con la comunidad ante los problemas que se requiera de esfuerzos operativos o por catástrofes y asistencia social.

3.4. Procuraduría General de la Nación

Según la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación Decreto número 67-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo uno establece que: “La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento”.

De manera que el Procurador General de la Nación tiene funciones de asesorar y así mismo de intervenir en situaciones de pleno interés nacional, tal caso, son los asuntos de la administración del sector justicia.

A través de la Unidad de Protección de Derechos de la Mujer, Personas Mayores y Personas con Discapacidad tiene las siguientes funciones:



“Recibir y tramitar denuncias de violaciones a los derechos de las personas con discapacidad”.³⁰

“Propiciar espacios de coordinación y enlace entre instituciones del Estado, para garantizar el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”.³¹

La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual fue ratificada por Guatemala.

“Es por ello que la Procuraduría General de la Nación lleva a cabo el taller de promoción y sensibilización en discapacidad visual y auditiva desde un enfoque de derechos humanos”.³²

A través de las funciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y su ley orgánica tiene como fin de sensibilizar la atención a cada persona, evitando todo tipo de discriminación por parte de las entidades públicas, guiándose a través de las normativas nacionales e internacionales.

³⁰ <http://ww2.oj.gob.gt/unidadeducacion/files/trifoliales/Folleto%20Conociendo%20el%20OJ.pdf> (consultado: el 8 de julio de 2022)

³¹ **Ibíd.**

³² <https://www.pgn.gob.gt/pgn-capacita-a-personal-en-temas-de-discapacidad-visual-y-auditiva/> (consultado: 8 de julio de 2022).

De acuerdo con la normativa interna del país de Guatemala, uno de sus principales objetivos es el cuidado y protección a favor de la niñez, adolescencia, la familia, casos penales, civiles y lo contencioso administrativo debido a las acciones que son contrarias a la ley.

Dentro de los casos que anteriormente se menciona, es importante resalta que esos asuntos que la Procuraduría General de la Nación le interesa conocer y ser incluidos, su razón es velar por los intereses del Estado y defenderlos, de igual manera ante las acciones que realicen los órganos del Estado, las instituciones y las dependencias , la Procuraduría General de la Nación, emite asesorías y consultorías para seguir garantizando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y así mismo procurar el cumplimiento de la finalidad el deber.

3.4.1. Integración de la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de la estructura y organización de la procuraduría están:

- a. Procurador General de la Nación
- b. Subprocurador General de la Nación
- c. Secretaría General
- d. Dirección de Procuraduría



e. Dirección de Consultoría y Asesoría

f. Dirección de Procuraduría del Menor, la Mujer y la Familia

g. Dirección Financiera

h. Auditoría Interna

La Procuraduría General de la Nación es el responsable de velar por los intereses de la población, ejerciendo representación legal provisional ante los asuntos que no se tenga personería legítima e intervenir en todos los asuntos de interés del Estado.

3.5. Procuraduría de los Derechos Humanos

Dentro de las acciones realizadas en vulneración y dentro de los actos desgarradores que atentaron contra la vida de niños, adolescentes, adultos, mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad por parte de autoridades superiores, funcionarios públicos y personas, se creó la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala.

“La Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH- nace a la vida institucional de Guatemala en la Constitución Política de la República de 1985 (Artículos 273, 274 y 275), y sus funciones se desarrollan específica y ampliamente al promulgarse la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los

Derechos Humanos (Decretos 54-86 y 32-87)".³³ Inicia con el origen de investigar los comportamientos de la administración pública, procurando velar por los interés de la población, dando inicio en el año 1985.

Según la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y el Procurador de los derechos Humanos Decreto Número 54-86 del Congreso de la República, en el Artículo uno, establece que:

"La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, en adelante denominada la Comisión, es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala".

A través de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, tiene un papel fundamental para la defensa de los derechos de los niños, mujeres, la familia, las personas mayores de 60 años y a personas con discapacidad, debido a que tiene atribuciones que es de interés pleno que la Comisión actúe en beneficio de la población, esencialmente en que las personas con discapacidad no sea un grupo vulnerable, sino

³³ <https://www.pdh.org.gt/pdh/historia/resena.html> (consultado: 8 de julio de 2022)

al contrario, tengan el pleno goce y ejercicio de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dentro del marco jurídico de Guatemala ha ratificado 46 Convenios y Tratados Internacionales con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de las personas, y de los grupos vulnerados (tales como la mujer, los niños, los jóvenes personas mayores, personas con discapacidad, la población indígena, migrantes y personas de la diversidad sexual, entre otros).

Es por ello que las instituciones del Sector Justicia, que anteriormente se mencionan, son responsables de procurar por el bien común, tal y como lo exige la ley, puesto que cada función que desempeñan debe de contar con todos los servicios básicos e importantes para asegurar el cumplimiento de la supremacía Constitucional. Y proporcionar mecanismos que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tomando la importancia de velar por la seguridad pública, el bienestar y la salud.

3.5.1. Defensoría de las Personas con Discapacidad

A través del Acuerdo número SG-046-2003, fue creada la defensoría de las personas con Discapacidad, por la necesidad de cumplir los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos en Guatemala, principalmente los derechos de las personas con discapacidad, mediante el cual, se podrá dar seguimiento de las denuncias realizadas por las personas con discapacidad.



A través del defensor Ervin Jonatan Natareno Girón, quien tiene a su cargo la Defensoría de las Personas con Discapacidad, cumplen el objetivo por el cual se dio la creación de esta dependencia. “El objetivo de la Defensoría es desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad e implementar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia, velando por sus derechos, promoviendo igualdad de oportunidades, inclusión, participación, no discriminación y respeto a este sector de la población”³⁴.

Recordemos que, a lo largo de la historia, se ha desarrollado acciones discriminatorias hacia este sector poblacional, dentro del cual, se vulnera los derechos de las personas por su condición de discapacidad.

Cabe mencionar, que una de las funciones principales de la Defensoría de las personas con Discapacidad es:

“Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Defensorías”³⁵.

³⁴<https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-las-personas-con-discapacidad.html#:~:text=Las%20principales%20funciones%20de%20la,con%20la%20Direcci%C3%B3n%20de%20Defensor%C3%ADas> (Consultado: el 9 septiembre de 2022).

³⁵ *Ibíd.*



CAPÍTULO IV

4. Vulneración al Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad por falta de Implementación de Mecanismos que lo garanticen

Tomando en consideración, las teorías, doctrinas, conceptos y principios que se describieron con anterioridad, en el presente capítulo, se tendrá un análisis sobre la importancia y la necesidad de implementar mecanismos idóneos que garanticen la atención de personas con discapacidad en el sector justicia, por lo que, es necesario el análisis de este capítulo para el ejercicio de sus derechos en cualquier procedimiento judicial que realice.

4.1. Derecho comparado

Dentro de las distintas disposiciones que los países han optado por mejorar la calidad de atención a personas con discapacidad en todos los ámbitos de servicios público, pocos han sido los países que han armonizado las leyes internacionales con las leyes internas, dentro de ellos veremos las siguientes legislaciones:

4.1.1. Legislación Constitucional de España

“Actualmente existe ajustes de procedimiento para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. De manera que La fiscalía general del Estado (FGE) y Plena Inclusión de España han suscrito un acuerdo con medidas destinadas a facilitar el acceso a la



Justicia a personas con discapacidad intelectual. Así lo ha dado a conocer la organización que trabaja en defensa de los derechos de las personas con discapacidad y del desarrollo. La fiscal general del Estado, Dolores Delgado, y el presidente de Plena Inclusión España, Santiago López, han ratificado este jueves el acuerdo para cuatro años”.³⁶

Una de las medidas adoptadas por España, ha sido la implementación de disposiciones de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por lo que, en el Artículo 1 establece su principal objetivo que es: “asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo trato y que tengan las mismas oportunidades que el resto de las personas”. También quiere asegurar que las personas con discapacidad ejerzan por sí mismos sus derechos.

De manera que en la legislación española cuenta con un instrumento específico que mejora el servicio en atención a personas con discapacidad, permitiendo garantizar el goce de los derechos de las personas con discapacidad, evitando la marginación social y económica, entre otros tipos de discriminación.

Dentro de los ajustes de procedimientos judiciales y legales, se estableció la importancia de:

a. La capacitación adecuada de los funcionarios encargado de hacer cumplir la ley.

³⁶ <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-plena-inclusion-fiscalia-acuerdan-facilitar-accesojusticia-personas-discapacidad-intelectual-20210909170339.html> (consultado: 9 de julio de 2022)

- b. La inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en los procedimientos de las etapas de investigación, de manera que se vieron obligados a la inclusión y modificación de la administración de la justicia, incluyendo al personal policial y penitenciario.
- c. La obligación de las instituciones que imparten justicia a realizar ajustes de procedimientos necesarios y adecuados para evitar la discriminación a las personas con discapacidad.
- d. Y dar a conocer que las personas con discapacidad pueden defender sus derechos.

Estos fueron algunas de las medidas adoptadas por la legislación española, para el mejoramiento de las condiciones de las personas con discapacidad. Garantizando el cumplimiento y el goce de sus derechos. Por lo que, dentro de algunos estudios que realizó la República de Argentina para mejorar las condiciones tanto sociales, educativas, políticas, entre otros, tomó como ejemplo a España por los cambios sociales, jurídicos y políticos.

4.1.2. Legislación Constitucional Costarricenses

“En el país de Costa Rica, se ha empleado un Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad, el propósito fue eliminar o reducir las

barreras de acceso a la justicia que afectan a las personas con discapacidad psicosocial”.³⁷

“Con este fin, propone recomendaciones y lineamientos básicos para favorecer el acceso a la justicia y, consecuentemente, la participación de las personas con discapacidad psicosocial en procesos judiciales; ofrece guías para su comparecencia en las dependencias judiciales; incorpora pautas relativas a la información; introduce disposiciones específicas aplicables cuando son víctimas de delitos o cuando se encuentran en conflicto con la ley penal, aporta mecanismos de garantía para el ejercicio efectivo de sus derechos y, finalmente, promueve cambios en la cultura judicial que mejoren el acceso a la justicia de esta población”.³⁸

Para el mejoramiento de las condiciones de las personas con discapacidad, se establecieron algunas reglas de atención y actuación de los servidores judiciales, orientando en todas las actuaciones en el proceso judicial para ambas partes. El objeto esencial era eliminar todas las acciones discriminatorias que impidan la participación y el acceso a la justicia de personas con discapacidad por parte de los servidores judiciales.

De tal cuenta, establecieron las siguientes reglas básicas para la atención a personas con discapacidad por parte de los servidores judiciales, entre ellos están:

³⁷http://sia.eurosociaiii.eu/files/docs/1396253595Protocolo_Costa_Rica_Acceso_Justicia_personas_discapacidad. (consultado: 9 de julio de 2022).

³⁸ **Ibíd.**

- a. Aspectos relativos a la capacidad y la legitimación, garantizando la actuación propia de la persona con discapacidad y evitando la sustitución del mismo en algunos procedimientos judiciales.
- b. Accesibilidad y ajustes razonables; por lo que obliga a los servidores judiciales asegurar el derecho de acceso en igualdad de condiciones con las demás personas. Solicitando la colaboración de psicólogos, psiquiatras, de profesionales específicamente formado para la atención de las personas con discapacidad.
- c. Acompañamiento de una persona de apoyo si así lo requiere, por asistentes o facilitador, algún familiar o algún integrante de Organizaciones no gubernamental.
- d. Testimonio, declaración o interrogatorio de la persona con discapacidad psicosocial, otorgándole el tiempo necesario para poder discernirlas.

Entre otras medidas adoptadas por la legislación costarricense fue el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional en coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia, que realizó campañas de divulgación del Protocolo, dirigidas a la población judicial de todo el país de Costa Rica.

Por lo consiguiente, en ambas legislaciones anteriores, se puede establecer notoriamente que, las legislaciones de otros países y la de Guatemala pueden ser adaptables, sin quebrantar las garantías constitucionales, debido a que es un deber fundamentar la



inclusión de las personas con discapacidad en los actos y procedimientos judiciales, garantizando el derecho al acceso de justicia a personas con discapacidad.

4.2. Las personas con discapacidad

Dentro del término discapacidad, según las interpretaciones de la ley internacional, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, en el Artículo uno, numeral uno, establece:

“El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.

La discapacidad es la condición física, mental, intelectual o sensorial que impiden el desarrollo de sus actividades, en algunos casos, estas discapacidades pueden ser de forma temporal y en otros casos de manera permanente. Durante mucho tiempo y por años, las personas con discapacidad han sido uno de los grupos más vulnerables ante la sociedad, recibiendo el rechazo y la discriminación absoluta por parte de las personas.

4.2.1. Discriminación de personas con discapacidad

La discriminación de personas con discapacidad, son actos que vulneran, excluyen o segregan a una persona por su condición física, mental, intelectual o sensorial.

Generando distinción entre la sociedad y evitando la aceptación entre los mismos, y como resultado, origina que las personas con discapacidad no puedan hacer valer sus derechos.

Cuando el Estado no resuelve y no proporciona los mecanismos legales para la eliminación de discriminación a personas con discapacidad, éste comete acto de discriminación. Debido a que el deber primordial del Estado es la de velar por el bien común del país y adoptar disposiciones que garanticen el goce y ejercicio de los derechos a personas con discapacidad.

4.2.3. Tipos de discapacidad

Existen distintos tipos de discapacidad, entre ellas:

- a. La discapacidad física (relacionado al cuerpo humano).
- b. La discapacidad intelectual (limitaciones en desenvolverse o poder interactuar en su entorno social).
- c. La discapacidad sensorial (afección de los sentidos).
- d. La discapacidad psicosocial (son todos los trastornos mentales).

En algunos casos, las discapacidades son transitorias y en otros casos son permanentes.

De manera que, en el primer caso, son todas aquellas discapacidades que impiden desarrollarse y realizar ciertas funciones durante un tiempo corto, que a través de tratamientos permitan la recuperación de lo afectado. En el segundo caso son todos aquellos casos que impiden realizar sus funciones por un tiempo indeterminado, en algunos casos, provienen de nacimiento ejemplo claro el síndrome de down entre otros casos.

Ante las distintas situaciones y condiciones que presenta cada persona, cada una de ellas, tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades. De manera que el Estado de Guatemala debe de garantizar el acceso a las personas con discapacidad en las entidades encargadas de velar por la justicia, para hacer valer sus derechos ante el tribunal competente.

4.3. Derechos de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad pueden conseguir la igualdad de oportunidades y ejercer sus derechos. Dentro de los derechos fundamentales en los procesos judiciales para las personas con discapacidad encontramos:

- a. El derecho a libertad e igualdad, tal como lo establece el Artículo cuatro de la Constitución Política De La República de Guatemala, debido a que ninguna persona es superior a otra sin importar la condición en que se encuentre. Las personas con discapacidad tienen las mismas oportunidades.

b. Derecho al acceso a la justicia, según lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución

Política De La República de Guatemala, indica que todas las personas tienen el libre acceso a los tribunales, a las oficinas del Estado y a las dependencias para hacer valer sus derechos, de manera que no se establece en este Artículo la exclusión de las personas con discapacidad. Por lo que, para realizar denuncias o ser sujetos del procedimiento judicial no limita a las personas con discapacidad.

Estos derechos, están plasmados en la norma superior de Guatemala, que es la Constitución. Dentro del marco legal de Guatemala, existen más derechos que le corresponden a las personas con discapacidad, entre ellas están:

- a. Derecho al reconocimiento como persona ante la ley.
- b. Derechos de los niños con discapacidad.
- c. Derecho a la libertad de desplazamiento y nacionalidad.
- d. Derecho al respeto de la privacidad.
- e. Derecho a la protección contra la explotación de violencia y el abuso.
- f. Derecho a la protección contra la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes.



g. Derecho a la protección de la integridad y a la accesibilidad.

h. Derecho a la habilitación y rehabilitación de derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.

i. Derecho a la educación, a la salud, al trabajo y empleo.

j. Derecho a la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

k. Derecho a la toma de conciencia.

l. Derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.

m. Derecho a la libertad de expresión y opinión y acceso a la información.

n. Derecho a la cooperación internacional Derecho a ser incluidos en la recopilación de datos y estadísticas.

Cada derecho de las personas con discapacidad mencionadas con anterioridad, el Estado de Guatemala debe implementar mecanismos e instrumentos que permita la inclusión de las personas con discapacidad en los actos de procedimientos judicial, haciendo valer sus derechos ante los tribunales que administran la justicia en Guatemala cuando sean vulnerados.

Recordemos que dentro de las garantías y derechos Constitucionales no se establece que los derechos fundamentales solo pertenecen a un grupo determinado, sino que indica el Artículo cuarenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no se excluye a un grupo de personas, sino que los derechos van para toda la población guatemalteca.

4.4 Análisis de convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de discapacidad

Parte del capítulo es importante tomar en cuenta las normas internacionales que velan porque los estados miembros garanticen la igualdad y los derechos fundamentales a todas las personas que están dentro del territorio.

a. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Tiene como propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y así mismo, promover el respeto de su dignidad inherente.

Al momento de ratificar los Estados el Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, se comprometen a efectivizar el objetivo del convenio, procurando la eliminación de toda acción discriminatoria a personas con discapacidad, sin embargo, los Estados parte deben de procurar el cumplimiento de lo que menciona el Artículo cuatro numeral uno y tres del presente Convenio.



En el caso de Guatemala, al ser ratificado por el Estado, Guatemala se encuentra comprometido a efectivizar las obligaciones contraídas por las normas internacionales, de manera que, este Convenio no es contraria la supremacía Constitucional. De tal cuenta, el Estado de Guatemala debe de adoptar medidas legislativas o disposiciones legislativas que permitan garantizar la eliminación del trato de personas con discapacidad.

Por lo que, es deber del Estado de Guatemala realizar acciones de inclusión de personas con discapacidad a la sociedad y fomentando los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Debido a que el Convenio de los derechos de las personas con discapacidad obliga a los estados partes efectivizar el cumplimiento de la norma y a las recomendaciones que la norma internacional realice a los Estados.

b. Convención Interamericana para la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad

Dentro de la convención, su objetivo principal es la eliminación de discriminación realizada en contra de las personas con discapacidad impidiendo el desarrollo social, económico, educativo, político entre otros.

Por lo que es de vital importancia analizar los siguientes puntos:

1. Hay que aclarar que la discriminación de personas con discapacidad son acciones que impiden la realización de actividades conforme a su capacidad.

2. La discapacidad no limita a las personas el goce y ejercicio de sus derechos.
3. El Estado ante acciones contrarias a la ley que limiten el goce y ejercicio de sus derechos, debe de tomar medidas y establecer mecanismos para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
4. El Estado parte debe desarrollar actividades que permita el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Establecer actividades de sensibilización de la población, tomando en cuenta que las personas con discapacidad no son grupos que necesiten estar aislados.

De manera que, al tomar los puntos generales de la Convención, se determina que establecen parámetros, instrucciones y observancia general para que el Estado de Guatemala realice acciones efectivas en contra de las discriminaciones de personas con discapacidad.

Es importante recordar, que las acciones humanas contra las personas con discapacidad han sido de manera denigrantes, que anualmente en Guatemala se establecen varias denuncias por actos de discriminación hacia este grupo de personas vulnerables.

4.5 Leyes Nacionales que Amparan la garantía de acceso a la justicia de personas con discapacidad en Guatemala

Dentro de las leyes que amparan el acceso a la justicia de personas con discapacidad en Guatemala están;

- a. La Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículos 4 sobre la libertad e igualdad de derecho, Artículo 28 el derecho de petición, el Artículo 29 el libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Según el análisis anterior, es importante hacer mención que, como norma jerárquica superior, la Constitución otorga las garantías Constitucionales siendo, éste de interés del Estado organizarse para el cumplimiento de lo que la ley establece.
- b. La ley del Organismo Judicial, en el Artículo 9 que los tribunales siempre tendrán en cuenta y se observara el principio de jerarquía normativa, que prevalece la Constitución sobre cualquier ley, en los Artículos 22 de la supremacía del interés social que prevalece sobre el interés individual y el Artículo 57 indicando que toda persona tiene el libre acceso a los tribunales para ejercer acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.
- c. El Decreto número 135-96, Ley de atención de personas con discapacidad en el quinto considerando indica: “Que es imperativa la creación de un instrumento jurídico, marco de una moderna política nacional sobre la discapacidad, que se constituya en una herramienta eficaz al servicio de las personas con discapacidad, sus padres y demás

familia, para que puedan ejercer sus derechos humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, eliminando discriminaciones”.

Pese a tener una ley interna, que permita establecer la atención de personas con discapacidad, esta ley aún no regula la actuación de la capacidad de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales y la falta de instalaciones adecuadas para las personas con discapacidad, limitando el acceso a la justicia a personas con discapacidad.

Algo bien importante del Decreto 135-96 del Congreso de la República, establece los ajustes necesarios para garantizar el derecho al acceso a la justicia por personas con discapacidad, que ha permitido llevar a cabo la realización de algunos protocolos de atención, sin embargo, no ha generado un gran impacto dentro del sector justicia para que puedan garantizar y hacer valer sus derechos.

4.6 Importancia de crear mecanismo que garanticen el acceso de justicia de personas con discapacidad

Dentro de las denuncias que realizan las personas con discapacidad, por la exclusión de las actividades diarias y el goce de sus derechos. No se ha obtenido resultados efectivos por parte del Estado de Guatemala sobre la armonización de las normas y disposiciones internacionales dentro de la política pública. El ejemplo claro es sobre el acceso a la justicia de personas con discapacidad.

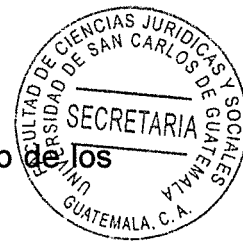


Se establece que, dentro de la política criminal de Guatemala, el acceso a la justicia de personas con discapacidad sigue siendo vulnerada, por no establecer los instrumentos legales y las condiciones necesarias que permitan el trato digno a los grupos que aún son vulnerables tales como las personas con discapacidad, el adulto mayor, la niñez, la mujer, la población indígena, entre otros.

En el año 2018, la procuraduría de los derechos humanos en uno de sus reportes establecía, que no existe norma que regule la capacidad legal de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales. Y en efecto, el ejemplo principal se contempla en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad que su objetivo es establecer una herramienta eficaz en atención a las personas con discapacidad en los sectores públicos y privados.

Pero dentro de esta Ley no se hace mención, sobre la atención que deben de brindar las instituciones del sector justicia a personas con discapacidad, y mucho menos la capacidad para actuar en los procedimientos judiciales y ser tomados como sujetos procesales. De tal cuenta, se agrava a lo largo del tiempo y máximo en las condiciones que actualmente se encuentra el país de Guatemala al ser afectado por la Pandemia Covid-19.

Lo que demuestra un gran vacío legal en Guatemala, ante la latente situación de condición de personas con discapacidad, El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad tampoco ha mostrado gran interés por tener la iniciativa de asesorar y realizar recomendaciones legales a las instituciones del sector justicia sobre



el acceso a las personas con discapacidad y la actuación de los mismos dentro de los procedimientos administrativos y judiciales.

Por lo tanto, es importante que el Estado de Guatemala garantice los derechos constitucionales que no realicen distinción alguna, sino que los derechos son para todos los habitantes de Guatemala, al establecer las directrices, mecanismos e instrumentos legales se obtendría como resultado que las instituciones del sector justicia puedan brindar los servicios públicos en atención a personas con discapacidad, y a la capacidad de ser sujetos dentro de los procedimientos legales.

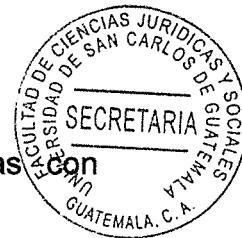
4.7 Mecanismo en atención a personas con discapacidad en el Sector Justicia

Para garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, es importante tomar en cuenta los análisis anteriores para la atención en el sector justicia.

Los mecanismos que permitirían garantizar el acceso de las personas con discapacidad en el sector justicia son:

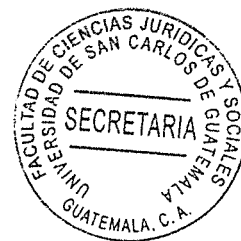
- a. La reforma de la Ley de atención de personas con discapacidad Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, agregando el capítulo X, que contengan las directrices en atención a personas con discapacidad en el sector justicia, los siguientes:

1. Capacitación profesional del personal administrativo y de los jueces encargados de impartir justicia, en atención a personas con discapacidad constantemente.
2. Establecer los parámetros de instalaciones de las instituciones del sector justicias, y que estas instalaciones puedan ser supervisadas por profesionales, para garantizar el acceso a personas con distintas discapacidades.
3. Dentro de las actuaciones de las personas con discapacidad en los procedimientos administrativos y judiciales, contar con un intérprete (intérpretes de lenguaje de señas) en las instituciones encargadas por velar la seguridad y la justicia en Guatemala, entre ellos: Los tribunales y juzgados de primera instancia, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, entre otras instituciones auxiliares.
4. Contar con profesionales médicos, tales como psicólogos, logopedia, terapeuta ocupacional, que permitan establecer las condiciones actuales de las personas con discapacidad y emitir dictamen profesional, si la personas cuenta con capacidad propia para ser sujetos dentro del proceso judicial, esto debe de ser realizado de oficio.
5. Establecer un sistema de monitoreo de indicadores y de evaluación del cumplimiento en atención de personas con discapacidad en el sector justicia y asignar a las entidades encargadas para cumplir ésta función importante, entre las entidades que están facultadas para ejecutar el sistema de monitoreo encontramos a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, Defensoría de las Personas con



Discapacidad y el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad.

Cada una de las directrices que se mencionaron con anterioridad, permiten la atención adecuada de personas con discapacidad en el sector justicia y de esta manera abolir todo acto de discriminación. Y así mismo garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de forma equitativa e igualitaria.





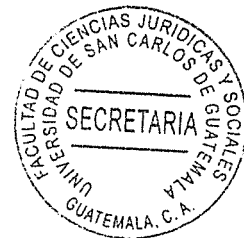
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En el marco jurídico guatemalteco existe una ley específica con relación al tema de personas con discapacidad referente al Decreto 135-96 del Congreso de la República; sin embargo, al abordar y analizarla, esta ley carece de mecanismos, instrumentos y directrices que permita el acceso a las personas con discapacidad en el sector justicia, generando que las personas con discapacidad no puedan hacer goce del derecho constitucional de acceso a la justicia. Por lo que esto se agrava aún más, cuando no menciona las formas de atención y los recursos necesarios en las instituciones encargas de impartir justicia.

En los artículos uno, dos, cuatro, cinco, 29 y 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen garantías constitucionales que se vulneran al momento de que las instituciones encargadas de la administración de justicia no cuentan con personal capacitado, instalaciones adecuadas y un sistema de supervisión, que permitan a las personas con discapacidad acudir a la institución e instituciones auxiliares del sector justicia.

En tal sentido, es necesario e importante la creación de mecanismos legales y directrices que indiquen los recursos necesarios para la atención de personas con discapacidad y evitar la vulneración al derecho principal y constitucional de acceso a la justicia de personas con discapacidad, permitiendo el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, establecidas por la Constitución Política de la República de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- BIELSA, Rafael, Derecho Constitucional: **La garantía**. Buenos Aires, Depalma. 1954.
- BREWER CARÍAS, Allan, **Derecho Administrativo**, cuarta edición, Venezuela: Editorial Fundación Jurídica Venezolana, 2015.
- CALDERON, Hugo, **Teoría General del Derecho Administrativo**, primera edición, Guatemala: Editorial MR, 2008.
- LÓPEZ CONTRERAS, Rony, **Derechos Humanos**, sexta edición, Guatemala, Editorial Mr, 2017.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael, **Derecho Administrativo**, sexta edición, 2012.
- OROZCO, Alberto y Marcelo Pablo Richter, **Derecho Constitucional**, novena edición, Guatemala, Edicion Edp de Pereira, 2011.
- PRADO, Gerardo, **Derecho Constitucional**, cuarta edición, Guatemala: Editorial Textos y formas Impresas 2010
- RODRÍGUEZ, Carlos Rafael y Cerna Rosada, **La jerarquía de las leyes constitucionales en el derecho constitucional guatemalteco**, 2006.
- VASQUEZ, Nester, **Historia del Organismo Judicial**, primera edición, 2018.
- NAVA, Elisur Arteaga, **Diccionario de Derecho Constitucional**, primera edición, México, 2011.
- OSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, trigésima edición, 2005.
- GARCÍA, Jorge Mario, **Constitución y Constituyentes de 1945 en Guatemala**, editorial Instituto de Investigación Jurídicas, segunda edición, 1985.
- GUILLEN, José, **Roma, la vida pública**, editorial sígueme, 1977.
- Manual para Parlamentarios de los Derechos Humanos**, ONU, 2016.



Fuentes del Derecho y Principios del Sistema Jurídico y del Sistema Político en México, UNAM, 1988.

PALACIOS MACÍAS, Héctor Eduardo. Tesis: Jerarquía de los tratados internacionales en Guatemala: **La supremacía Constitucional**. URL. Guatemala. 1988.

PÉREZ DALMEDA, María Esther. Revista Española de Discapacidad: **Desarrollo histórico de la discapacidad**. España. 2019.

CALDERON, Hugo, **Teoría General del Derecho Administrativo**, tomo I, Primera edición, Guatemala,

CALDERON, Hugo, **Derecho Administrativo II**, editorial Fénix, cuarta edición, Guatemala, 2004.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. ONU. 2006.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. 1999.

Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la Republica. 1990.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.



Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, Decreto número 67-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y el Procurador de los derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República. 1996.

Consultas electrónicas

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/administrativo-y-contratacion/acceso-la-justicia-de-personas-con-discapacidad> (consultada 20/10/2021)

<https://prezi.com/1tzdon96qctw/instituciones-que-integran-el-sector-justicia-en-guatemala/> (consultada 20/10/2021)

<https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-busca-especializar-a-su-personal-para-la-atención-de-personas-con-discapacidad-visual-y-auditiva/> (consultada 20/10/2021)

<https://www.pgn.gob.gt/pgn-capacita-a-personal-en-temas-de-discapacidad-visual-y-auditiva/> (consultada 20/10/2021)

[https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-plena-inclusion-fiscalia acuerdan-facilitar-acceso-justicia-personas-discapacidad-intelectual-20210909170339.html](https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-plena-inclusion-fiscalia-acuerdan-facilitar-acceso-justicia-personas-discapacidad-intelectual-20210909170339.html) (consultada 20/10/2021)

<https://www.plenainclusion.org/conocenos/proyectos/ficha/acceso-a-la-justicia/> (consultada 20/10/2021)